



MISIÓN PERMANENTE DE CHILE ANTE LAS NACIONES UNIDAS
Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN GINEBRA

MV/ay
N° 001

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – División de Procedimientos Especiales - y tiene el honor de remitir, como anexo a la presente Nota, la respuesta al llamamiento urgente hecho a Chile por los ocho procedimientos especiales el 5 de noviembre de 2019 (UA CHL 4/2019), respecto a los acontecimientos recientes ocurridos en Chile y las medidas de prevención y corrección implementadas para restablecer la paz social. Próximamente se remitirán nuevos antecedentes relevantes a este requerimiento.

La Misión Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – División de Procedimientos Especiales - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 03 de enero de 2020



Respuesta del Estado de Chile al Llamamiento Conjunto de los Procedimientos Especiales

A la atención del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas.

El Gobierno de Chile saluda muy atentamente a los mencionados Procedimientos Especiales y viene en transmitir sus observaciones al llamamiento conjunto que efectuaron de conformidad con las resoluciones 41/12, 42/22, 35/15, 34/18, 34/5, 35/19, 41/17 y 41/6 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el día 5 de noviembre pasado.

Al respecto, el Gobierno de Chile de acuerdo con su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, como eje rector del Gobierno y de sus políticas públicas, y con las obligaciones que a ese respecto, voluntariamente, ha contraído a nivel internacional, cumple con proporcionar a continuación la información solicitada en el llamamiento conjunto de Vuestras Excelencias, relativa a la situación de derechos humanos en el país, en el contexto de los acontecimientos desarrollados desde el día 18 de octubre pasado, en la Región Metropolitana y en otras regiones del territorio nacional.

El Estado ha tomado conocimiento de las informaciones recogidas por los Procedimientos Especiales y contenidas en su requerimiento de información, así como de los alcances, prevenciones y recomendaciones relativas a las Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos a que hacen mención en ese documento.

El llamamiento de Vuestras Excelencias formula una síntesis de las denuncias que han recibido sobre la situación de derechos humanos en Chile, señalando entre ellas eventuales violaciones a los derechos a la vida y la integridad personal, a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, uso excesivo de la fuerza en contra de manifestantes (incluyendo niños, niñas y adolescentes), al tiempo que se refieren a ciertas cifras no oficiales de personas detenidas, heridas y fallecidas al 05 de noviembre pasado, fecha de esa comunicación.

Vuestras Excelencias pormenorizan y restan valor al origen y desarrollo de las protestas que tuvieron lugar a partir del 18 de octubre primero en la Región Metropolitana y que luego se replicaron en otras regiones del país. Es necesario comprender y desarrollar el mayor esfuerzo posible para explicar cómo se llegó a la situación que vivió el Estado. Asimismo, no toman en consideración las numerosas medidas adoptadas por el gobierno al respecto.

El gobierno de Chile comprende la inquietud de los Procedimientos Especiales y comparte su preocupación respecto de las denuncias de violaciones de derechos humanos señalados por presuntas víctimas y distintos organismos internacionales y nacionales, incluyendo casos de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza. Esas denuncias, como lo señaló el Presidente de la República, están siendo debidamente investigadas por el Ministerio Público y serán juzgadas y sancionadas, cuando corresponda, por los Tribunales de Justicia, como debe ocurrir en un Estado de Derecho y conforme al debido proceso.

Lamentamos profundamente los hechos dolorosos, la pérdida de vidas humanas, y las lesiones sufridas por un número importante de hombres y mujeres, niños, niñas y adolescentes, civiles, y por miembros de las fuerzas de orden y seguridad, y de las Fuerzas Armadas, en el contexto de la violencia y los disturbios ya mencionados. Esos sucesos no se agotan en las personas afectadas directamente, sino que inciden en la vida de sus familias, lo que nos preocupa como Estado y como sociedad.

A la fecha de este documento, el Estado ya ha recibido los informes sobre la situación de derechos humanos en el país emitidos por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, por la ONG Human Rights Watch, y el Comunicado de Prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de fecha 6 de diciembre de 2020, precedido por un Comunicado de Prensa del Secretario Ejecutivo de ese organismo regional relativo a la visita que llevó a cabo en Chile con fecha 29 de noviembre de 2019.

El Gobierno ha tomado debido conocimiento de esos documentos, y de las recomendaciones formuladas al Estado. Para su mejor resolver, y como expresión de la voluntad del Estado de presentar propuestas para la implementación de aquellas recomendaciones, en particular cuando se vinculan al perfeccionamiento de las instituciones y procedimientos que resguardan y previenen la vulneración de derechos humanos, se han adoptado distintas medidas. Es así que el 22 de noviembre, al alero del Comité Interministerial de Derechos Humanos que preside el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se estableció el Comité Técnico Asesor de Derechos Humanos, entre otros objetivos, para realizar un seguimiento y generar propuestas para la adecuada implementación de las recomendaciones de los informes de derechos humanos. Este Comité ya se encuentra trabajando en un documento con sugerencias en relación con las recomendaciones del Informe de la organización HRW¹. Por otra parte, el 9 de diciembre sesionó por primera vez el Consejo para la Reforma de Carabineros, instancia coordinada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad desarrollar una propuesta robusta de reforma a la institución de Carabineros de Chile. Y la primera semana de enero iniciará su trabajo el Subcomité

¹ El Subcomité que revisó las recomendaciones de HRW estuvo conformado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de la Niñez, dos expertos invitados especialmente al efecto (el profesor Mauricio Duce y el abogado penalista Francisco Cox), la Defensoría Penal Pública, el Poder Judicial, el Ministerio Público, además de representantes técnicos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Subsecretaría de la Niñez, de la Subsecretaría de Justicia y del Servicio Nacional de Menores.

de seguimiento de recomendaciones de informes de derechos humanos, en el marco del Comité Técnico Asesor antes referido, al que están invitados a participar diversas agencias del Sistema de Naciones Unidas en Chile (ACNUDH, UNICEF, OMS, ONU Mujeres).

A continuación, el Estado procederá a referirse a cada una de las interrogantes planteadas por Vuestras Excelencias, con antecedentes y comentarios, cuando así corresponda. Cabe señalar que las informaciones que se proporcionarán están en conocimiento de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones antes mencionadas.

El Estado señala, en primer lugar, que Chile es un país donde imperan el sistema democrático de gobierno, el estado de derecho sin restricciones y la separación de los poderes del Estado. Las instituciones propias de un régimen de esa naturaleza: el Parlamento, los Tribunales de Justicia, la Defensoría Pública, el Ministerio Público y las entidades autónomas, incluyendo el Instituto de Derechos Humanos y Defensoría de la Niñez, funcionan cabalmente, sin restricciones y de acuerdo a su mandato Constitucional y legal. Incluso durante el breve plazo de tiempo en que rigió el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, al que se referirá más adelante, no vieron afectadas en ningún momento las funciones y prerrogativas de dichas instituciones, en cumplimiento de la Constitución y la ley.

Es preciso señalar que los actos objeto de consulta ocurren en el contexto de un estallido social complejo que se inició el 14 de octubre y que ha estado acompañado de actos de extrema violencia, no conocida en nuestro país, que se han prolongado hasta la fecha. En las últimas semanas, Chile ha vivido numerosas manifestaciones de protesta, al mismo tiempo que graves e inéditos hechos de violencia, vandalismo y destrucción, situación que no se había visto en las últimas décadas. En efecto, la gran cantidad, simultaneidad, violencia y gravedad de los hechos ocurridos el día viernes 18 de octubre, llevaron a una grave alteración del orden público y de la seguridad ciudadana, que no fue posible restablecer con los servicios especiales dispuestos por las Fuerzas de Orden y Seguridad, las que se vieron absolutamente sobrepasadas.

La respuesta del Estado frente a esa amenaza excepcional fue decretar Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, uno de los cuatro Estados de Excepción Constitucional contemplados en el ordenamiento jurídico nacional, en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República y en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción. Se trató de una medida necesaria y proporcional a los actos de destrucción,

delincuencia y vandalismo que se experimentaron exponencialmente en un breve lapso, adoptada en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales vigentes. Ello considerando que constituye una función esencial del Estado resguardar la seguridad de los ciudadanos y proveer las condiciones de orden público que les permitan desarrollar sus vidas con seguridad, cautelando sus derechos fundamentales y las libertades establecidas en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.

Cabe consignar que, en coincidencia con su compromiso con los derechos humanos, y con la debida transparencia que debe existir en una democracia cuyas instituciones funcionan cabalmente, el Gobierno, dado lo excepcional de esa medida, procedió a informar al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de Estados Americanos primero sobre la adopción del Estado de Excepción de Emergencia Constitucional, y luego sobre el levantamiento de este.

La violencia extrema que enfrentó el país, tuvo como antecedente próximo una serie de evasiones masivas en la red de Metro de Santiago, las que se fueron incrementando a partir del lunes 14 de octubre. Ocho estaciones de Metro fueron afectadas ese día, once el 15 de octubre, veintidós el 16 de octubre y cincuenta y una el 17 de octubre, día en que se llevaron a cabo acciones de esta naturaleza en noventa y dos estaciones de Metro.

El jueves 17 de octubre a esas evasiones masivas se sumaron actos de violencia, con ataques a cuatro estaciones de Metro. Una de ellas, “San Joaquín”, de la Línea 5, terminó con todos sus validadores destruidos y la consecuente afectación del transporte para miles de ciudadanos, así como la seguridad de estos. También ese día, se cerraron nueve estaciones del tren subterráneo por disturbios y, a las 20:00 horas, fue necesario detener el funcionamiento de la Línea 1, luego de que algunas personas que se encontraban al interior de un vagón activaran los frenos de emergencia en la estación “Los Héroes”. Ello generó una sensación de inseguridad, temor y caos entre los santiaguinos que intentaban regresar a sus hogares en este medio, el cual diariamente es usado por 2 millones 900 mil personas, con la evidente afectación a la libre circulación y la seguridad de los habitantes de la ciudad de Santiago.

Frente a la gravedad de esos hechos de violencia y destrucción, con las consecuencias señaladas para el transporte público y el normal funcionamiento de la ciudad, se dispusieron servicios especiales por parte de Carabineros de Chile, para resguardar las zonas de mayor riesgo para la seguridad de los ciudadanos, con dos turnos de 1.150 funcionarios cada uno.

El día siguiente, viernes 18 de octubre, la violencia de los hechos -profusamente difundidos por los medios de comunicación- sufrió un aumento exponencial durante la jornada, cuya fase crítica se experimentó pasadas las 22:00 horas, como se detalla a continuación.

A las 15:00 horas, el Metro suspendió el servicio de las Líneas 1 y 2, debido a los graves desmanes causados por grupos de personas que participaban en las evasiones masivas para eludir el pago de ese transporte. La empresa anunció que ese cierre sería indefinido mientras no se

normalizaran las condiciones de seguridad, debido a los constantes enfrentamientos entre manifestantes violentos y funcionarios de Metro y Carabineros de Chile, muchos de ellos al interior de las estaciones. Esa situación ponía en evidente riesgo la seguridad e integridad física tanto de los usuarios como los funcionarios de la empresa de transporte público. Además, comenzaron a producirse hechos de violencia y destrucción al interior de las estaciones -Metro reportó 15 de ellas con graves hechos de violencia simultáneos- y también de las vías, a las cuales los manifestantes lanzaron objetos contundentes. Ante el trastorno mayor que esta situación produjo en el transporte público y como forma de mitigar la evidente afectación del derecho de locomoción de los ciudadanos, la Red Transantiago dispuso 40 buses de apoyo para reforzar los recorridos de las Líneas 1 y 2.

A las 19:30 horas, con todas las líneas de Metro paralizadas, el Gobierno anunció la presentación de querrelas por infracción de la Ley de Seguridad del Estado contra quienes resultaren responsables por los delitos que contempla dicha ley y respaldó el actuar de Carabineros de Chile para que, con sus servicios reforzados, *“cumpla con su deber constitucional de proteger el orden público y la seguridad de las personas”*. Asimismo, se hizo un llamado a “los chilenos y chilenas a unírnos contra la violencia y actuar en conjunto contra los violentistas y aislarlos con el repudio de toda la ciudadanía, que cree en la paz”.

A las 22:00 horas se produjo un incendio en el edificio corporativo de ENEL, empresa productora y distribuidora de energía eléctrica y gas, ubicado en la Avenida Santa Rosa con calle Padre Alonso de Ovalle, en pleno centro de la capital. El fuego, que se expandió por las escaleras del inmueble hasta el piso doce, ocurrió cuando aún se encontraban en el edificio setenta y cinco trabajadores, los que lograron ser evacuados sin registrarse heridos. La empresa calificó el incendio como intencional y atribuyó el origen del siniestro a sujetos desconocidos que se encontraban en el lugar, que lanzaron materiales sacados directamente de las barricadas incendiadas.

Entre las 23:00 horas y las 0:00 horas, sufrieron ataques incendiarios y resultaron quemadas siete estaciones del Metro de la Región Metropolitana: “Trinidad”, “Elisa Correa” y “Macul” de la Línea 4, “Gruta de Lourdes”, “Barrancas” y “Laguna Sur” de la Línea 5 y “San Pablo” de Línea 1. Además, se registró la quema de un bus de la Red de Transantiago, en Vicuña Mackenna, y otro en Santa Rosa; un incendio, desmanes y destrozos afectaron a la Facultad de Odontología de la Universidad Mayor y se registró un saqueo a un local comercial en Plaza Italia. Todos estos hechos fueron transmitidos a la ciudadanía por los medios de comunicación.

A esa altura, resultaba evidente que la dotación reforzada que Carabineros de Chile tenía desplegada en la calle -un servicio especial de 1.300 efectivos- no era suficiente para cumplir con sus funciones, siendo sobrepasada por la magnitud, violencia y simultaneidad de los ataques. Cabe destacar, que la decisión institucional fue mantener los servicios regulares de Carabineros de Chile en cada comisaría, pues una decisión distinta habría implicado desproteger la seguridad de la población en las comunas de nuestra capital.

Ante este complejo escenario y como único medio para restaurar el orden público y garantizar el goce de los derechos humanos de quienes se veían afectados por los desmanes, el Gobierno, como ya se señaló, decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, el cual, tras el trámite de rigor de toma de razón por la Contraloría General de la República y su publicación en el Diario Oficial, comenzó a regir para las provincias de Santiago y Chacabuco y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de la Región Metropolitana.

A las 00:13 horas, del sábado 19 de octubre, el Presidente de la República realizó un punto de prensa para informar de la situación al país, recalcando que el objetivo del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia era “...asegurar el orden público, asegurar la tranquilidad de los habitantes de la ciudad de Santiago, proteger los bienes tanto públicos como privados y, por sobre todo, garantizar los derechos de todos y cada uno de nuestros compatriotas que se han visto seriamente conculcados por la acción de verdaderos delincuentes que no respetan a nada ni a nadie, que están dispuestos a destruir una institución tan útil y necesaria como es el Metro, y que además no respetan los derechos ni las libertades de sus compatriotas” (2). Como Jefe de la Defensa Nacional, asumió el General de Ejército Javier Iturriaga.

².- Una hora después de ese anuncio, a las 1.16 AM, la Intendencia de la Región Metropolitana reportó un total de 18 estaciones de Metro siniestradas: “República”, “San Pablo”, “Vespucio Norte”, “Macul”, “Trinidad”, “San José de la Estrella”, “Los Quillayes”, “Protectora de la Infancia”, “La Granja”, “San Ramón”, “Santa Julia”, “Gruta de Lourdes”, “Barrancas”, “Las Parcelas”, “Laguna de Pedreros”, “Cumming”, “San Joaquín” y “Pudahuel”.

A las 9:00 horas, Carabineros de Chile informó que, durante la noche, 41 estaciones de Metro sufrieron severos daños. Resultaron con daños 27 propiedades públicas y privadas, además de las estaciones de Metro. Adicionalmente, se produjeron saqueos a oficinas de Correos de Chile, farmacias, instituciones bancarias, estaciones de servicio, locales comerciales, supermercados, la Municipalidad de San Bernardo y comisarías. En la tarde del sábado 19 de octubre, al menos 6 buses del transporte público fueron incendiados en el centro de Santiago.

Los violentos hechos descritos se fueron expandiendo, lamentablemente, a otras zonas del territorio nacional, razón por la cual el Gobierno se vio en la obligación de tomar nuevas medidas. El mismo día 19 de octubre, entre las 14:00 y las 22:00, los ataques se repitieron en dos regiones del país. En la Región de Valparaíso hubo ataques a tres estaciones del metro tren (Merval), saqueos a supermercados, principio de incendios y daños a edificios públicos, fogatas y barricadas en las principales vías de la región. En el Gran Concepción (conurbación ubicada en la zona centro sur de Chile, compuesta por diez comunas), se verificaron saqueos a locales comerciales y a un supermercado del centro de la ciudad de Concepción, un incendio en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y el apedreo a la Intendencia del Biobío.

Alrededor de las 22:30 horas, el Presidente de la República debió decretar Estado de Excepción Constitucional de Emergencia para la Región de Valparaíso (con excepción de la provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández) y en la Provincia de Concepción, en la Región del Biobío. En ellas, fueron designados como Jefes de la Defensa Nacional el Contraalmirante Juan Andrés de la Maza y el Contraalmirante Carlos Huber, respectivamente, quienes determinaron aplicar toque de queda en las zonas bajo su mando. Asimismo, dado los violentos saqueos y desmanes que seguían ocurriendo en

El Gobierno informó públicamente a la población que el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia no se había decretado para impedir que las personas se manifestaran libremente y en forma pacífica, sino que para resguardar los derechos humanos de todas las personas y evitar que los hechos de violencia restringieran sus derechos a la libertad, la seguridad, y la libre circulación, para desarrollar sus vidas tranquilamente. Igualmente, en la convicción de que el actuar del Gobierno se ha ajustado a sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, se decidió invitar oficialmente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la ONG Human Rights Watch a efectuar una visita al país para seguir de cerca la situación y las medidas adoptadas por el Gobierno para restablecer la paz social y proteger los derechos humanos ⁽³⁾.

En ese contexto, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos manifestó públicamente el compromiso irrenunciable del Estado con tres ejes centrales: Democracia, Respeto a los Derechos Humanos y Estado de Derecho, como sustento de la paz social. En ese sentido, subrayó que el Estado de Excepción declarado no era incompatible con esos tres ejes, ya que podían darse situaciones que lo hacen exigible. Asimismo, resaltó la necesidad de que el ejercicio de la divulgación informativa se hiciera de manera responsable a fin de evitar la circulación de noticias falsas y la distorsión de las informaciones que se entregan. Lamentablemente durante las últimas

diversos sectores de la capital, se extendió el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia a toda la Región Metropolitana, y el Jefe de la Defensa Nacional decretó toque de queda para esa noche.

La violencia se continuó extendiendo a otras zonas del país. El vandalismo y los ataques incendiarios a bienes públicos y privados obligaron al Gobierno a decretar nuevos Estados de Excepción Constitucional de emergencia: el domingo 20 de octubre, en la comuna de Antofagasta, la comuna de La Serena y Coquimbo, la comuna de Rancagua, la comuna de Talca, las comunas de Chillán y Chillán Viejo, las comunas de Temuco y Padre de las Casas, la comuna de Valdivia y la comuna de Punta Arenas. Igualmente, el lunes 21 de octubre, en la Provincia de Iquique y la comuna de Pozo Almonte, en las comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar, las comunas de Puerto Montt y Osorno. El martes 22 de octubre, se declaró en la comuna de Arica, y se extendió a las comunas de Tocopilla, Mejillones y Calama, y a la comuna de Puerto Natales.

Los respectivos Jefes de la Defensa Nacional resolvieron aplicar el toque de queda, medida que está dentro de sus atribuciones legales, para velar por el orden público y reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, cuando el nivel de violencia así lo ameritaba y en forma proporcional a la severidad de los desmanes y ataques que se iban produciendo en cada jornada. Ello les permitió controlar en mejor medida los disturbios y actos vandálicos. Si bien hubo algunos hechos de alteración del orden público, en general durante el toque de queda se restableció el orden en la mayoría de las zonas mencionadas (de hecho, cuando la situación así lo fue permitiendo, se comenzó a levantar esta medida paulatinamente y el 26 de octubre, un día antes de que el Presidente de la República anunciara el fin de la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en ninguna localidad del país se encontraba vigente esa medida).

³ Siguiendo con el relato de los hechos, el 22 de octubre comenzó a regir la nueva tarifa del transporte público en Santiago, luego de que el Senado aprobara por unanimidad el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre el valor del pasaje del transporte del Metro y buses.

semanas, ha circulado mucha información distorsionada, incluidos videos que no correspondían a hechos reales, que muchas veces dificulta el esclarecimiento de los hechos frente a las denuncias presentadas por la ciudadanía.

Durante los días siguientes, junto con las numerosas manifestaciones y protestas pacíficas y legítimas que se desarrollaron en el país, se continuaron produciendo nuevas expresiones de violencia, delincuencia, vandalismo y destrucción, afectando los derechos de la población a movilizarse, estudiar, trabajar, abastecerse y poder vivir sus vidas con libertad, normalidad y seguridad.

Por otra parte, ante las denuncias de vulneraciones de derechos humanos, especialmente aquellas recogidas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el día 23 de octubre el Presidente de la República se reunió junto al Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la Subsecretaria de Derechos Humanos, con el Director Nacional del Instituto Nacional de Derechos Humanos, con el objeto de asegurar el pleno funcionamiento de este organismo y la máxima transparencia por parte del Gobierno.

Asimismo, ese día, el Presidente de la República anunció una nueva Agenda Social, con un conjunto de medidas muy concretas que abordan algunas de las principales preocupaciones cotidianas de los chilenos, dando alivio y mayor dignidad a sus vidas. Esta Agenda incluye un aumento en las pensiones y la creación del ingreso mínimo garantizado, mejores condiciones para las micro, pequeñas y medianas empresas, una reducción en el precio de los medicamentos y mayor financiamiento para la salud pública, la estabilización de los precios del transporte, el agua, la electricidad y los peajes, el aumento de los impuestos para los más ricos y una reducción a los históricos altos salarios de los parlamentarios y de otros funcionarios del sector público..

El 26 de octubre, antes de que se cumpliera el plazo de 15 días de vigencia que establece la Constitución Política de la República, el Presidente anunció el fin del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en todo el país, que comenzaría a regir a partir de las 00:00 horas del lunes 28 de octubre. En esa oportunidad señaló que *“..durante las últimas semanas, el país y los chilenos hemos vivido tiempos de brutal y destructiva violencia, pero también hemos escuchado el profundo mensaje de la ciudadanía, de las chilenas y chilenos pidiendo y exigiendo una sociedad más justa y más solidaria. Nuestro Gobierno ha enfrentado esta situación cumpliendo su deber y aplicando todos los instrumentos democráticos, legítimos y necesarios que la Constitución y la ley nos otorga para poder restablecer el orden público, la seguridad ciudadana y asegurarles a todos los chilenos el ejercicio de su libertad y de sus derechos. Nuestro Gobierno también se ha hecho cargo, con voluntad y con urgencia, de atender el profundo mensaje que hemos escuchado de todos los chilenos. Por eso, hemos propuesto al Congreso una profunda y exigente agenda social, que recoge muchos de los planteamientos sentidos y más significativos de nuestros compatriotas.”*

Es importante para Chile que los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas tomen debido conocimiento de la información relativa a los múltiples actos de violencia ⁽⁴⁾, puesto que aquellos

⁴ La magnitud del daño y destrucción de los hechos vividos en el país aún no han sido cuantificados en su totalidad, pero la información conocida indica que se trataría de un costo significativo. El Metro de Santiago, orgullo del país por más de 30 años y un servicio fundamental que usan diariamente dos millones 900 mil chilenos, tiene 25 estaciones total o parcialmente quemadas, 93 presentan daños, y 10 trenes quemados. El costo estimado de su reparación es de US\$ 367 millones y el plazo para que toda la red afectada vuelva a su normalidad, según las estimaciones de esta empresa de transporte público, sería diciembre de 2020. Inclusive el Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez, el principal terminal aéreo del país, sufrió un número importante de demoras y cancelaciones de su servicio, afectando temporalmente a cientos de pasajeros. En regiones, también se produjeron cuantiosos daños.

A título de ejemplo de los daños por los hechos de violencia, un catastro realizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Producción, entre el 24 de octubre y el 31 de octubre pasado, se produjeron saqueos, incendios o desmanes en 276 comunas a lo largo de todo el país, afectando directamente a micro, medianas y pequeñas empresas. De un total de 6.791 empresas catastradas, 4.782 reportaron siniestros que implican deterioros significativos en su infraestructura, equipamiento y mercadería, así como impacto en su capital de trabajo. Según estimaciones preliminares del Ministerio de Hacienda, las pérdidas económicas tanto públicas como privadas son entre los US\$1.500 y US\$3.000 millones.

Entre el 18 de octubre y el 19 de noviembre, Carabineros reportó 5.338 eventos de alteración del orden público: 2.213 desórdenes, 753 saqueos, 335 cortes de rutas, 125 ataques a cuarteles policiales, 232 atentados incendiarios, entre otros. De los ataques y saqueos, 3.480 fueron a espacios públicos, 338 fueron a supermercados y 632 se verificaron en centros o locales comerciales. Además, 238 ataques fueron contra edificios públicos (intendencias, gobernaciones, municipalidades y distintos servicios), 182 a entidades financieras (como bancos y AFP), 57 a establecimientos educacionales, 32 a servicentros, 24 a plazas de peajes, 28 a buses del transporte público y 7 a cuarteles militares. Al respecto, las intendencias del país reportaron los ataques al menos a: 12 municipalidades con daños por incendios y ataques (Calama, Copiapó, Villa Alemana, Quilpué, Olmué, Catemu, Cabildo, San Antonio, El Quisco, El Tabo, Valdivia y Coyhaique); 5 intendencias con destrozos (Antofagasta, Valparaíso, Tarapacá, Atacama y Los Ríos) y 4 gobernaciones con daños y destrozos (Arica, San Antonio, Concepción, que resultó quemada, y Osorno); servicios de utilidad pública con daños y destrozos en todo el país (notarías, oficinas del Servicio de Impuestos Internos, Inspección del Trabajo, Fiscalía, Departamento de Extranjería y Migración, antenas de telecomunicaciones, entre otros), y ataques de distinta consideración a seis iglesias (3 saqueadas, 1 incendiada y 2 apedreadas) y a una sinagoga en la ciudad de Concepción.

Asimismo, se desarrolló una práctica entre distintos grupos de manifestantes, denominada “el que baila pasa”, que consiste en impedir la libre circulación de vehículos en distintas arterias del país y exigir que la persona que conduce o se desplaza en un automóvil tenga que bajarse y bailar para poder seguir su camino. Esta situación ha sido considerada humillante por varios de los afectados y una forma de conculcar el derecho de libre circulación de los ciudadanos en el país. Asimismo, se han producido situaciones violentas a raíz de esta práctica, como el caso de una mujer discapacitada, que resultó con golpes en su rostro al negarse a bajar del auto en que circulaba para cumplir con la exigencia de bailar que le hacían los manifestantes. Esta ciudadana está siendo asistida legalmente para presentar las acciones judiciales pertinentes. El 17 de noviembre fue presentada la primera querrela por este tipo de agresiones, a raíz de que una persona -hoy detenida- le apuntó con una pistola a un taxista para que se bajara a bailar, este se

que pusieron en riesgo la vida e integridad de hombres, mujeres y niños, y produjeron un daño inhabilitante a bienes públicos necesarios para la vida diaria de miles de personas, como en el caso de los destrozos de las estaciones del Metro de Santiago; así como de los saqueos, incendios y destrucciones de centenares de locales y comercios, entre ellos cientos de supermercados, afectando el abastecimiento de las personas; la vandalización de 28 templos pertenecientes a diferentes denominaciones religiosas, actos xenófobos como amenazas a la comunidad israelí, y, como se señaló, más importante aún, poniendo en riesgo de vulneración el derecho a la vida e integridad tanto de quienes cometen estos atentados como de terceros, y afectando los derechos a la libre circulación y la seguridad personal.

Sobre las menciones que hacen Vuestras Excelencias a eventuales violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el Estado de Excepción de Emergencia y posterior a éste, todas las personas han podido efectuar las denuncias correspondientes, si así lo desean, ante el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), la Defensoría de la Niñez y el Ministerio Público. Frente a dichas denuncias, el Ministerio Público está llevando a cabo las diligencias de investigación correspondientes y las sanciones penales y eventuales reparaciones deberán ser determinadas por los Tribunales de Justicia. Por otra parte, cabe señalar que la Defensoría Penal Pública desplegó a sus abogados en todo el país mediante turnos especiales, en cumplimiento de su misión institucional de asegurar el derecho a defensa.

Hasta el día 29 de octubre, el total consolidado de atenciones era de 1.867 personas detenidas -123 de ellas jóvenes menores de 18 años- en todo Chile. De ese total, 1.606 personas pasaron a control de detención, en cuyo contexto 1.334 de ellas lo fueron por desórdenes. Específicamente en la Región Metropolitana, los defensores públicos atendieron 745 detenidos adultos y 39 menores de edad durante la jornada del domingo, 603 de ellos en el Centro de Justicia de Santiago y otras 142 personas correspondientes a detenciones ocurridas en Puente Alto (74), Melipilla (17), Talagante (20) y San Bernardo (31). De ese subtotal, 602 personas pasaron a control de detención, 482 de ellas por desórdenes. En tanto, la defensa pública atendió en Valparaíso a 372 adultos y 16 jóvenes, en Biobío a 160 adultos y 5 jóvenes y en Coquimbo a 121 adultos y 25 menores de 18 años.

En sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal, presidida por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, de 30 de octubre de 2019, en atención a la situación del país y el funcionamiento de la justicia penal, se planteó la necesidad de fortalecer el sistema de información

negó y su automóvil resultó con daños por parte de los manifestantes. Videos del incidente fueron reproducidos por la televisión.

Todo ello, sin lugar a duda, afflige profundamente la vida de todos los habitantes de las zonas afectadas.

actualmente disponible, con el objeto de coordinar la oportuna entrega de los reportes de las distintas instituciones respecto de cada uno de los hechos que se vayan sucediendo (⁵).

En ese contexto, y, como los Procedimientos Especiales lo conocen, los tribunales nacionales desde el inicio de la situación en comento, están conociendo las denuncias de violaciones a los derechos humanos, a través de recursos de amparo y querellas por homicidio, violencia sexual, torturas y otros delitos, los que están siguiendo el curso del debido proceso, en virtud de la Constitución y la ley del país. Los hechos denunciados se encuentran, en consecuencia, en vías de investigación, por el Ministerio Público, para su esclarecimiento y determinación de las responsabilidades correspondientes por los Tribunales de Justicia. Las sentencias serán hechas públicas tan pronto sean dictadas. Cabe también consignar que la Fiscalía y los Tribunales de Justicia han descartado una serie de noticias falsas divulgadas a través de diferentes medios de comunicación, sobre la situación de derechos humanos en el país.

El Presidente de la República ha afirmado en varias ocasiones el compromiso irrestricto con el respeto de los derechos humanos. Muestras iniciales de ello fueron las reuniones sostenidas con el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en la que se comprometió el pleno respaldo a sus funciones, aumentando de inmediato su presupuesto para el cumplimiento de las mismas, y las visitas de las organizaciones internacionales ya mencionadas. A esta fecha ya se han adoptado muchas medidas urgentes relativas a la situación social del país, como también para fortalecer los derechos fundamentales de las personas.

Pero, sin duda, las pérdidas más dolorosas son las vidas humanas de 27 compatriotas. Todas ellas están siendo investigadas y serán resueltas por la Justicia, como corresponde en un Estado de Derecho, donde siempre han estado en pleno funcionamiento todas sus instituciones. El Gobierno espera su total y pronto esclarecimiento y que se apliquen las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables:

El Gobierno de Chile tiene un firme compromiso con la democracia, el respeto y promoción de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho, como pilares de la convivencia social. La actuación del Estado desde el inicio de la protesta, y durante todo el curso de esta, se apejó estrictamente a Derecho y a sus compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos. Las restricciones

⁵ Cabe consignar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la página de la Subsecretaría de Derechos Humanos ha habilitado una página informativa denominada “Información sobre la situación del país desde el 19 de octubre”, que contiene información pormenorizada, compilada por diversas instituciones del Estado, respecto a Querellas presentadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, desglose de Querellas, controles de detención por región, reportes del Instituto Nacional de Derechos Humanos, reportes de Carabineros, fallecidos en el contexto del Estado de Emergencia. Su link es: <http://ddhh.minjusticia.gob.cl/informacion-sobre-la-situacion-del-pais-desde-el-19-de-octubre>.

a la libertad de circulación y reunión que tuvieron lugar se ajustaron plenamente a las convenciones internacionales vigentes en materia de Derechos Humanos, limitándose al mínimo indispensable para asegurar el orden y seguridad pública y para resguardar el derecho de los habitantes de Chile a desarrollar su vida con normalidad. Los habitantes del país tienen el derecho a expresar sus necesidades, inquietudes y anhelos y a manifestar públicamente sus demandas. El Gobierno respeta y cautela ese derecho. Pero este tiene una contrapartida natural, cual es la obligación de manifestarse en el marco de la ley y del respeto a los derechos de los demás.

El Estado debe actuar frente a la violencia, con el fin de preservar los derechos de quienes marchan pacíficamente enarbolando legítimas exigencias, pues su libertad de reunión y manifestación no deben verse afectadas por terceros violentos, y también para cautelar los derechos del resto de la población que ha elegido no manifestarse. Es deber primordial del Estado permitir a sus habitantes poder vivir en paz, así como el pleno ejercicio de sus derechos. Cabe resaltar los siguientes principios:

1. Las instituciones, tanto Fuerzas Armadas como Policiales en el ejercicio de sus funciones deben actuar con apego a la ley y a todos los protocolos existentes.

2. El respeto a la autonomía del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y compromiso con facilitar el trabajo de esa institución que actúa como garante del respeto a los derechos humanos, en todo momento y lugar.

3. El Ministerio Público, los Tribunales de Justicia y la Defensoría Penal Pública son instituciones que no tienen restricciones para el ejercicio autónomo de sus facultades, ni siquiera en estado de excepción.

4. Todas las personas tienen el derecho de denunciar las transgresiones a los derechos humanos. El Gobierno está comprometido con facilitar el ejercicio de esos derechos y a que los casos de abusos, excesos o delitos no queden impunes.

5. Transparencia en el acceso a la información disponible y de fuentes fidedignas respecto a la situación que se vive hoy Chile.

Por último, cabe consignar que durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y de acuerdo con las cifras reportadas por las Intendencias, a lo largo del país se pudieron manifestar más de dos millones 700 mil personas, congregadas en 441 marchas a lo largo de todo el país⁶. El 25 de octubre pasado, sólo en la ciudad de Santiago marcharon pacíficamente un millón 200 mil personas, constituyendo la manifestación más masiva, ocurrida a la fecha.

⁶ Según antecedentes de la División de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, el número de manifestantes a lo largo del país ascendió a 2.771.830 personas.

2. Sírvase explicar la base legal para el uso de la fuerza armada por parte de las fuerzas de orden. En particular, sírvase explicar en detalle y con relación a los incidentes mencionados en esta comunicación, la justificación para el uso de la fuerza pública contra manifestantes pacíficos, incluyendo niños, niñas y adolescentes, y la forma en la que se garantizó proporcionalidad y la protección de la vida y la integridad física y mental de las personas

En primer lugar, el Estado manifiesta que en ningún momento durante el desarrollo de los acontecimientos que nos ocupan, se autorizó, hubo disposición o instrucción alguna que autorizara el uso de la fuerza pública contra manifestantes pacíficos, ni menos contra niños, niñas y adolescentes.

En Chile, por mandato constitucional, las entidades que están a cargo del orden y la seguridad pública son Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones. Estas instituciones constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior. En ese contexto, y tal como se señala en los protocolos de actuación individualizados más abajo, el uso de la fuerza pública está concebido para garantizar y restituir el orden público, siempre bajo el marco de legalidad y el respeto de los derechos humanos. En ninguna ley, reglamento o protocolo de actuación está contemplado el uso de la fuerza pública contra manifestantes pacíficos y menos aún contra niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, para el Estado resulta fundamental reforzar una cultura de DD.HH. en las policías y así lo ha hecho a través de distintas medidas. Ello significa no sólo actuar dentro del marco de la ley, sino observar en sus actuaciones siempre el respeto a los derechos fundamentales garantizados en la constitución y las leyes. Asimismo, el uso de la fuerza legítima por parte del Estado, tanto por normativa interna como por tratados internacionales, se sujeta a la legalidad (uso en el marco de las atribuciones legales), racionalidad (utilizarla cuando sea necesario) y proporcionalidad (emplear elementos o adoptar medidas lo menos dañinas posibles para lograr los objetivos y en relación con los niveles de violencia que se enfrenta).

La Seguridad Pública es una de las principales preocupaciones de los chilenos y ha sido prioridad principal del Gobierno. Por ello, una de sus primeras acciones fue convocar a un acuerdo nacional por la seguridad pública. Acogiendo este llamado, se conformó una mesa de trabajo transversal en abril de 2018, que en julio del mismo año tuvo como resultado la definición de 150 medidas, 70 de las cuales se referían a la modernización y fortalecimiento de las instituciones policiales. Las otras áreas abordadas en dicho acuerdo fueron los cambios y modernizaciones requeridas en el Sistema de Inteligencia del Estado, fiscalización y control de armas, coordinación de los actores del sistema de persecución penal y participación de los municipios en seguridad. En noviembre de 2018, el Gobierno envió al Congreso Nacional los cinco primeros proyectos del acuerdo. Uno de ellos, el de Modernización de las Policías, establece el resguardo de Derechos Humanos y Probidad

Funcionaria (la no discriminación arbitraria, así como la observancia al respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas) y la creación de un sistema para la interposición, tramitación y resolución de los reclamos de la ciudadanía del actuar indebido de carabineros. Esa iniciativa fue aprobada por unanimidad en la Sala del Senado, en octubre de este año, y se encuentra pronta a iniciar su segundo trámite en la Cámara de Diputados.

En diciembre de 2018, el Gobierno y Carabineros de Chile definieron 15 medidas administrativas que Carabineros podía impulsar sin necesidad de una ley, dentro de las que se encuentran:

- a) Revisión y actualización constante de los protocolos de actuación de Carabineros de Chile en intervenciones para la mantención del orden público (medida N° 5).
- b) Creación de la Dirección Nacional de DD.HH. (medida N° 7).
- c) Fortalecimiento de programas de formación continua en DD.HH. para el personal operativo (medida N° 9).
- d) Creación de un nuevo modelo de prevención y denuncia de conductas indebidas al interior de Carabineros

Respecto de las medidas señaladas, todas ellas se encuentran cumplidas y de ello dan cuenta los siguientes acciones o actos administrativos:

- Se dictó la Orden General N° 2640, del 29.03.2019, elevando el Departamento de DD.HH. a Dirección, que incluye su respectiva directiva de funcionamiento, para darle operatividad. Esta Dirección actualmente cuenta con una sede central en Santiago y dos sedes más, en Antofagasta y Temuco.
- Se conformó una mesa técnica entre Carabineros de Chile, la Subsecretaría del Interior, la Subsecretaría de DD.HH., el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que concluyó en junio de 2019. Su objetivo fue revisar los cursos de DD.HH. para el personal operativo y llegó a un acuerdo de recomendaciones técnicas, tanto en cursos para formación de instructores como para el personal propiamente tal, que permitió actualizar los contenidos y las evaluaciones de los cursos en DD.HH. para el personal operativo de Carabineros. En la mesa se abordaron los contenidos, perfil docente y sistemas de evaluación. Así, el 29 de julio de 2019 se dictó la Orden General N° 2675, que establece los nuevos contenidos del programa de capacitación en DD.HH.. Sólo en el 2019, se ha capacitado a 6.933 funcionarios y, desde 2016, a un total de más de 46 mil.
- En relación a la creación de un sistema de denuncia de conductas indebidas de Carabineros, la institución tiene disponible desde septiembre de 2019, a través de la web de Comisaría Virtual (www.comisariavirtual.cl), el módulo que permite realizar denuncias de conductas indebidas de funcionarios de carabineros, ya sea en forma anónima o identificándose.
- Con fecha 30 de octubre, se dictó la Orden General que aprueba el Plan Institucional en Derechos Humanos -medida acordada en reunión con Alto Mando, de fecha 10 de julio de 2019-, que constituye la hoja de ruta para la institución en esta materia.

A mayor abundamiento, el 9 de agosto de 2018, el Gobierno suscribió un Acuerdo de Cumplimiento de Recomendaciones Caso N° 12.880, en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en virtud del cual, el Estado se comprometió, entre otras materias, a aprobar un Decreto Presidencial que contuviera lineamientos generales sobre el uso de la fuerza policial. En consecuencia con esa obligación, el 4 de diciembre de 2018, el Presidente de la República dictó el Decreto Supremo N° 1.364, que establece 8 lineamientos generales sobre el uso de la fuerza:

- 1) En sus actuaciones, las fuerzas policiales deberán velar por la protección de la seguridad pública y los derechos de las personas.
- 2) En sus actuaciones, las fuerzas policiales respetarán y cumplirán la ley en todo momento.
- 3) Los funcionarios policiales deberán evitar el uso intencional de armas letales, debiendo preferir el empleo de elementos o la adopción de medidas menos dañinas para lograr sus objetivos.
- 4) En caso de que sea necesario emplear un arma de fuego, y siempre que sea posible, adecuado y útil, el funcionario policial advertirá claramente su intención de utilizarla. Esta advertencia no será necesaria en aquellos casos que con ella se ponga en peligro al funcionario policial o se cree un riesgo grave a otras personas.
- 5) Los funcionarios policiales deberán asegurar el mantenimiento del orden público con el objeto de garantizar las reuniones autorizadas por la autoridad competente y de carácter pacífico.
- 6) En caso de reuniones no autorizadas por la autoridad competente y de carácter no violento, los funcionarios policiales evitarán el uso excesivo de la fuerza.
- 7) Los funcionarios policiales no podrán hacer uso de la fuerza en contra de personas detenidas, salvo cuando sea estrictamente necesario para concretar la detención, para mantener la seguridad y el orden en las unidades policiales o cuando esté en peligro la integridad física de alguna persona.
- 8) Las normas internas que regulen la intervención policial para el mantenimiento del orden público deberán dar estricto cumplimiento a la legislación interna y a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Chile, en materia de derechos humanos.

Además, instruye:

- La revisión y actualización en 90 días de la Circular N° 1.756 (de 2013) sobre uso de la fuerza y la Orden General N° 2.284 (de 2014) sobre protocolos para la intervención en la mantención del orden público.
- Revisiones y actualizaciones periódicas a lo menos cada cuatro años.

- Publicación en el boletín de Carabineros y en el Diario Oficial de cada nueva versión.
- En todas las revisiones, procurar el involucramiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos y de la sociedad civil.
- Que Carabineros deberá presentar, semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un informe con información estadística relativa al uso de la fuerza y episodios violentos.

Para la actualización de los protocolos de uso de la fuerza, el Gobierno recibió observaciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos de la Niñez. Estas últimas instituciones hicieron llegar sus observaciones por la vía de oficios y documentos: el Oficio N°012 del INDH, del 28 de enero de 2019; el Oficio N°033/2019 de la Defensoría de la Niñez, del 31 de enero, y un documento del 15 de febrero del INDH. Asimismo, se sostuvieron reuniones con el área temática de Seguridad Pública del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) que asesora a la Subsecretaría del Interior, para efectos de recoger las observaciones de los representantes del mundo civil, utilizando el mecanismo y la institucionalidad que la ley dispuso para dicho fin. Se hace presente que las observaciones tanto del Instituto Nacional de Derechos Humanos como de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, remitidas a través de los oficios y documentos señalados, contenían recomendaciones de alto nivel técnico y de alto valor, motivo por el cual, una cantidad sustancial de puntos fueron recogidos en su integridad y otros parcialmente y fueron tomados en consideración para realizar 66 modificaciones a los textos que inicialmente se había confeccionado.

En cumplimiento del Decreto Supremo N° 1.364 se realizaron las siguientes acciones para la actualización de los protocolos de uso de la fuerza:

- Circular N° 1.832, publicada el 4 de marzo de 2019, sobre uso de la fuerza, que incorpora el principio de responsabilidad:
 - a) Al funcionario que cometa los actos u omisiones que importen el abuso en el uso de la fuerza.
 - b) A los mandos llamados a dictar órdenes, supervisar y/o controlar la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el ejercicio de esta por parte de los subalternos.
 - c) Establecimiento del deber de no discriminación como eje del actuar policial.
 - d) Se explicita la prohibición de infligir, instigar o tolerar actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - e) Reforzamiento de la excepcionalidad en el uso de armas de fuego en procedimientos que involucren niños, niñas y adolescentes.

- Orden General N° 2.635, publicada el 4 de marzo de 2019, que actualiza los protocolos de mantenimiento de orden público, en cumplimiento de la instrucción presidencial de realizar dicha actualización dentro del plazo de 90 días:
 - a) Se homologaron los conceptos entre los protocolos, pues existía una diversidad e, incluso en algunos casos, ciertos conceptos tenían distintas denominaciones en distintos protocolos.
 - b) Se incorporan protocolos específicos para el caso de establecimientos educacionales de enseñanza media o básica, que contienen mayores resguardos para el actuar policial.
 - c) Mejor regulación para casos de privación de libertad en niños, niñas y adolescentes.
 - d) Consideraciones especiales para niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos originarios.
 - e) Se categorizan todos los medios de fuerza que posee Carabineros.
 - f) Se regula, además del trabajo con el INDH que ya estaba, el correspondiente con la Defensoría de los Derechos de la Niñez, medios de comunicación social y organizaciones de la sociedad civil.
 - g) Se introduce un glosario de conceptos, para entregar mayor claridad.

- Informe estadístico sobre uso de la fuerza y episodios violentos del primer semestre de 2019, entregado el 4 de julio de 2019. Con ello se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.364, siendo remitido el informe al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El General Director de Carabineros anunció el 11 de noviembre pasado, cuatro medidas para optimizar la acción de los funcionarios y disminuir el riesgo en el uso de este armamento menos letal:

- Uso acotado solo a situaciones de real peligro de vida de funcionarios o ciudadanos.
- Salida a terreno con cámaras *go pro* de todos los funcionarios que usen la escopeta antidisturbio
- El despliegue de instructores institucionales en DD.HH. aplicables a la función policial, junto a los equipos de FF.EE. en cada una de sus operaciones.
- Reentrenamiento para todos los funcionarios de Carabineros certificados en el uso de las escopetas antidisturbios.

En lo que corresponde a las medidas adoptadas durante el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en resguardo de los derechos humanos, cabe informar:

- **Aplicación de las Reglas de Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas:** Se instruyó verbalmente y en forma expresa al Jefe de la Defensa Nacional de la Región Metropolitana, para aplicar las Reglas de Uso de la Fuerza (“RUF”) dictadas el año 2012. La misma instrucción fue repetida los otros Jefes de la Defensa en cada jurisdicción donde se decretó Estado de Excepción Constitucional de Emergencia. Todos los Jefes de la Defensa Nacional aplicaron formalmente las RUF en sus respectivas jurisdicciones, quedando también sometidas a las mismas las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- **Estricto apego a la ley y a los protocolos a las Fuerzas de Orden y Seguridad:** Carabineros y la Policía de Investigaciones (PDI) recibieron instrucciones expresas del Gobierno, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de que su actuación para restablecer el orden público en todo momento debía realizarse con estricto apego a los protocolos de uso de la fuerza vigentes y que el cumplimiento de su deber debía ser dentro del marco de lo que la ley establece. Así lo señaló en forma pública, reiteradamente, el entonces Ministro del Interior y Seguridad Pública, Andrés Chadwick.
- **Obligación de sumarios administrativos y denuncias al Ministerio Público en casos de abusos, excesos y delitos a las Fuerzas de Orden y Seguridad:** el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (MISP) instruyó a las policías, y así se señaló públicamente en múltiples oportunidades, que ante cualquier denuncia de abuso, exceso o delito, inmediatamente la institución debía abrir el respectivo sumario disciplinario y dar cuenta de ello al Ministerio Público, para que fueran investigados y sancionados, si así corresponde.
- **Oficios a Carabineros y la PDI solicitando información:** El 23 de octubre, el Ministro del Interior envió cuatro oficios (dos a Carabineros y dos a la PDI) pidiendo informar sobre los casos de civiles heridos o fallecidos, la apertura de los respectivos sumarios administrativos y la remisión de antecedentes a Fiscalía, tal como el gobierno se lo había instruido públicamente.
- **Coordinación con órganos públicos encargados de velar por la protección de los derechos de las personas detenidas:** A este respecto, cabe consignar que el Gobierno se reunió con ONU Chile, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), la Defensoría de la Niñez y organizaciones de derechos humanos. Se le otorgaron todas las facilidades necesarias al INDH, desde el primer momento, para el cumplimiento de sus funciones legales, incluyendo un aumento de presupuesto a estos efectos. EL 23 de octubre, el Ministro del Interior y Seguridad Pública se reunió con el Director del INDH, ofreciéndole toda la colaboración del gobierno con la labor de esa entidad. Ello se oficializó ese mismo día a través de un oficio al director de INDH, reiterándole la total colaboración del Gobierno con la labor del organismo, solicitándole que cualquiera denuncia que conociera le fuera informada, para adoptar las medidas pertinentes. El 28 de octubre, en un nuevo oficio al director del INDH se le solicita que se remita al MISP todas las denuncias con las que cuente, para tomar las medidas del caso.

- **Coordinación con otros órganos del Estado:** El Gobierno solicitó al Ministerio Público poner especial énfasis en la investigación de las causas vinculadas a derechos humanos. El Ministerio Público ha mantenido, en todo momento, su independencia para recibir e investigar todo tipo de denuncias de presuntos abusos cometidos durante el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia. Esto ha permitido, precisamente, que el INDH y otras personas o instituciones hayan presentado denuncias o querellas ante el Ministerio Público. Asimismo, el Gobierno ha enfatizado a los Tribunales de Justicia la importancia de ejercer su función con la mayor celeridad, en causas relativas a los derechos humanos, enfatizando la importancia de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia. Los Tribunales de Justicia han mantenido, en todo momento, su independencia para juzgar la existencia de violaciones a los derechos humanos en conformidad a la legislación vigente y las obligaciones internacionales del Estado.
- **Tanto el Ministerio Público como los tribunales de justicia no vieron limitadas en forma alguna sus atribuciones para recibir e investigar todo tipo de denuncias de presuntos abusos cometidos durante el estado de emergencia:** En relación con este punto, el gobierno tuvo y tiene una posición clara: facilitar cualquier investigación de hechos que pudiesen representar presuntas infracciones de derechos humanos cometidas por funcionarios públicos durante la actual contingencia.
- **Recomendaciones de transparencia proactiva y advertencias sobre disposición inmediata de información de detenidos:** Toda la información relativa a los eventos graves, detenciones, lesionados y fallecidos ha estado disponible públicamente a través de la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Los datos entregados provienen del Ministerio de Salud, Carabineros de Chile y la Defensoría Penal Pública.
- **Defensoría Penal Pública:** a través de esta institución se ha garantizado a todo ciudadano, detenido o sujeto a prisión preventiva, el derecho de defensa, asegurando en toda circunstancia un debido proceso.
- **Fiscalización de la Cámara de Diputados:** Las actuaciones del Ejecutivo se encontraron en todo momento, durante el estado de emergencia, sujetas a esta fiscalización. Ello ya que la sola declaración de estado de emergencia en nada afecta la atribución constitucional de la Cámara para fiscalizar actos.
- **Denuncias de presuntas infracciones de derechos humanos cometidas por funcionarios estatales en el contexto del estado de emergencia:** Cada uno de esos hechos está siendo investigado con la máxima acuciosidad por el Ministerio Público y los tribunales, órganos que cuentan con total autonomía.
- **Total transparencia:** Consecuente con la línea de total transparencia dispuesta por el Presidente de la República, y como ya se ha señalado, este invitó formalmente a la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para conocer de la situación del país. Tras la aceptación de la invitación, el gobierno proveyó todos los medios necesarios para

que el equipo técnico enviado por la Alta Comisionada cumpla con su mandato. Similar situación sucedió con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y con la ONG Human Rights Watch. En todo momento, se ha facilitado la información solicitada por cualquier organismo internacional. Asimismo, el Presidente de la República, durante y después del estado de emergencia, ha promovido una política de transparencia en relación con el manejo de datos desde una perspectiva de derechos humanos. De hecho, dicha información es pública y se encuentra disponible para la ciudadanía en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por último, señalaremos que Carabineros de Chile, desde su creación, ha sido una policía con una tradición de protección a los Derechos Humanos y de cercanía a la ciudadanía. Un hito fundamental, lo constituyó la creación, en noviembre del año 2011, del -entonces- Departamento de Derechos Humanos, cuyo personal se destinó a la formación en la materia y a su fomento al interior de la institución, así como a la relación con organizaciones, nacionales e internacionales, u otros estamentos del Estado relacionados con los Derechos Humanos.

El 18 de enero de 2012, la Cruz Roja Internacional y Carabineros de Chile (a través de su Departamento de Derechos Humanos) suscribieron un *“Memorándum de Entendimiento sobre Colaboración entre Carabineros de Chile y Comité Internacional de la Cruz Roja”*, para promover la integración del derecho internacional de los derechos humanos y de los principios humanitarios aplicables a la función policial para el fortalecimiento de su aplicación en Carabineros de Chile, de acuerdo a su tradición y doctrina. Sus objetivos específicos son: *Formar instructores de Carabineros en Derecho Internacional de los derechos humanos y principios humanitarios aplicables a la función policial. Colaborar en la integración sistemática de las normas internacionales de derechos humanos y principios humanitarios en el sistema de enseñanza, doctrina y buenas prácticas de Carabineros. para formar instructores en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y principios.* Desde entonces, se ha formado, bajo altos estándares internacionales, a los instructores y ayudantes de instructores en Derechos Humanos de la institución. Estos han modelado los programas en estas materias que se entrega en la formación inicial de los estudiantes para carabineros y aspirantes a Oficiales, así como en los programas de formación continua destinados para el personal operativo. 251 de los instructores a los que se hace referencia en este párrafo, se encuentran hoy monitoreando en terreno el actuar policial en el control y mantención del orden público.

Los contenidos que se imparten no se circunscriben al traspaso de conocimientos de Derecho Internacional en Derechos Humanos, sino también en materias tales como uso de la fuerza y empleo de armas de fuego; obligaciones relacionadas con la privación de la libertad y la prevención de la tortura; protección de grupos sujetos a vulnerabilidad, donde se incluyen temáticas como posición garante de Carabineros de Chile; actos prohibidos en el derecho internacional y la legislación penal; consecuencias administrativas y penales de una actuación prohibida, responsabilidad del Estado en la violación de los derechos humanos y protección de grupos sujetos a vulnerabilidad. Esta formación no se limita a una formación puramente teórica.

En octubre de 2016, con incidencia directa del Departamento de Derechos Humanos y colaboración de la Cruz Roja Internacional, Carabineros de Chile lanzó el *Manual de técnica de intervención policial para Carabineros de Chile*, que entrega un completo contenido sobre Derechos Humanos y la función policial, basado en el manual “*Servir y Proteger*” del Comité Internacional de la Cruz Roja. El manual mejora el contenido de los cursos de formación en materia de Derechos Humanos, tanto para la formación inicial como para aquella destinada al personal operativo. Esta formación en Derechos Humanos ha entregado conocimientos y competencias a más de 46.000 funcionarios operativos a contar del año 2016. En 2017 se incorporaron las necesarias evaluaciones mediante instrumentos validados, para conocer de qué forma y cómo habían sido entregados los contenidos.

Consecuentemente con el desarrollo en la materia en comento, el 07 de marzo de 2018 se formalizó, a través de un convenio, la colaboración que desde el 2013 el Instituto Nacional de Derechos Humanos había prestado de distintas maneras, en la formación en materia de Derechos Humanos de Carabineros de Chile.

Carabineros de Chile ha trabajado intensamente en potenciar su institucionalidad en Derechos Humanos. Como se señaló, mediante la Orden General N° 2640, el 27 de marzo de 2019 se elevó el Departamento de Derechos Humanos a Dirección, dándole la categoría de Alta Repartición, cuya labor es diseñar, ejecutar, supervisar y/o hacer seguimiento, en coordinación con los estamentos pertinentes, a la implementación institucional de las políticas, estrategias, planes, programas, normativas y otros instrumentos que establecen las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos en la función policial, conforme se encuentran garantizadas en la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Esta Dirección cuenta con una sede central en Santiago y dos más, en Antofagasta y Temuco.

Posteriormente, el trabajo de una mesa interinstitucional conformada por esa Institución, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Subsecretaría de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos de la Niñez, dio como resultado un cuerpo de recomendaciones, que fue acogido plenamente en un Programa de Capacitación en Derechos Humanos y Técnicas de Intervención Policial, del 29 de julio de 2019. Finalmente, y para contar con una planificación estratégica en materia de Derechos Humanos en la institución, desde el mes de julio de 2019 se trabajó en la elaboración de un Plan de Reforzamiento de Derechos Humanos, lo que se materializó mediante la Orden General N°2700, del 30 de octubre de 2019.

En la formación en Derechos Humanos de Carabineros de Chile debe distinguirse entre aquella destinada a los instructores en la materia, la que se entrega en los programas de formación inicial, y aquella que se imparte al personal operativo. Así, se imparte un Curso de Instructores en Derechos Humanos para la Función Policial, destinado a formar instructores de Carabineros en los temas ya indicados, el que se realiza 2 veces en el año, generalmente, uno para Personal de

Nombramiento Supremo (PNS) (oficiales), y otro para Personal de Nombramiento Institucional (PNI) (suboficiales).

Tanto en la formación inicial para oficiales como para suboficiales, los programas de instrucción cuentan con dos módulos específicamente destinados a temáticas de Derechos Humanos y respecto del uso de la fuerza, denominados “Derechos Humanos I” y “Derechos Humanos II”. En el caso de los cursos de formación inicial de Suboficiales, cada uno de los cursos tiene una duración de 36 horas totales, distribuidas en 18 semanas, habida consideración que su formación inicial total tiene una duración de 8 meses. Existe, asimismo, un Programa de formación continua en derechos humanos para el personal operativo. Este programa fue perfeccionado a través de la mesa interinstitucional ya referida. Consiste en una capacitación zonal (generalmente coincide con las regiones del país), de 40 horas pedagógicas, distribuidas en 4 días, y tiene como objetivo principal *“Fortalecer el desempeño profesional del personal, a través de la aplicación de técnicas de intervención policial, para el resguardo y protección de la vida de los Carabineros y de terceras personas, velando por el respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos.”*

Dentro de los objetivos específicos del Programa de formación continua, el numeral segundo es de especial interés: *“Establecer orientaciones conceptuales y procedimentales para la actuación policial basada en el respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos.* Las respectivas Direcciones y Jefaturas de Zona son las responsables de la implementación a nivel nacional. Estas deberán disponer de un Oficial Superior, el que realizará las coordinaciones pertinentes con los instructores en Derechos Humanos aplicados a la función policial de su dotación, e impartirán las referidas capacitaciones, conforme a las instrucciones emanadas por la Subdirección General de Carabineros.

Hasta septiembre del año corriente, se habían capacitado 46.218 funcionarios y funcionarias de 26 reparticiones o zonas. Cabe mencionar que, como norma irrefutable, ningún funcionario puede capacitarse dos veces en este curso. Se cuenta con un mecanismo de seguimiento y control, midiendo si las materias abordadas han sido pertinentes en las actuaciones policiales de los que hayan cursado este programa. Estas evaluaciones se realizan dos veces, a saber, después de 6 meses del programa y luego al año de terminado el programa y tiene como finalidad verificar si los conocimientos y competencias entregadas en programa se mantienen

- a. **Uso de la fuerza por parte de Carabineros:** Como se señaló, en diciembre de 2018 se publicó el Decreto Supremo 1364 que establece disposiciones relativas al uso de la fuerza, fijando ocho lineamientos generales (ver pág. 15). Carabineros además debe presentar semestralmente al Ministerio del Interior, un informe estadístico sobre uso de la fuerza y episodios violentos, y actualizar los protocolos de uso de la fuerza al menos cada 4 años, en virtud de este Decreto.

En marzo de 2019, el Gobierno dictó el Protocolo de Mantenimiento del Orden Público, que junto a la Circular 1832 y la Orden General N° 2365, actualizó las normas sobre uso de la fuerza y los protocolos para el mantenimiento del orden público por parte de Carabineros. Estos protocolos tienen como objetivo el resguardo del derecho a manifestarse y ordenar el uso correcto de los medios policiales para el mantenimiento del orden público. Toda esta normativa fue elaborada recogiendo las observaciones del INDH y la sociedad civil.

Los principios básicos que rigen el uso de la fuerza en manifestaciones, y que se plasman en la normativa antes señalada, son el principio de legalidad; principio de necesidad; principio de proporcionalidad; y principio de responsabilidad.

- b. Uso de la fuerza por parte de Policía de Investigaciones:** La Orden General N° 2604 de julio de 2019 tiene por objeto cumplir e implementar los principios y deberes constitucionales y legales sobre respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos. Incorpora el ámbito interno (en el proceso de formación entre pares) y externo (en relación al quehacer policial y su interacción con la ciudadanía).

Al igual que en el caso de Carabineros, existen principios rectores para el uso de la fuerza en la Policía de Investigaciones. Estos son: igualdad y no discriminación; protección de la vida; prohibición de la tortura; participación e inclusión; interés superior del niño; no violencia de género; protección de maternidad, paternidad y familia; respeto a la diversidad como parte de la condición humana; respeto a los pueblos indígenas y tribales y protección de los derechos de los migrantes.

Por último, cabe señalar que, para la aplicación de la normativa y de las herramientas disuasivas durante el Estado de Emergencia, el Presidente de la República instruyó expresamente a todos los Jefes de Defensa de cada jurisdicción, aplicar las Reglas del Uso de la Fuerza (RUF). Las RUF vigentes en Chile, como ya se mencionó, cumplen con los estándares internacionales sobre el Uso de la Fuerza y están confeccionadas en base a las operaciones de paz que realiza Naciones Unidas.

- c. Instrucciones directas impartidas respecto de niños, niñas y adolescentes**

Carabineros cuenta con un Manual de Procedimientos Policiales con niños, niñas y adolescentes desde el año 2016. En este existe un capítulo dedicado específicamente a procedimientos policiales con niños, niñas y adolescentes. Los procedimientos donde estén involucrados niños, niñas y adolescentes contemplan un trato diferenciado, teniendo en consideración su edad, sexo, los hechos en que está involucrado, y su origen étnico. En todos ellos siempre está considerando el principio del interés superior del niño.

Además, Carabineros cuenta con un encargado de emitir instrucciones directas relativas a materias propias de niños, niñas y adolescentes, que es el General a cargo de la Zona de Carabineros de Prevención y Protección de la Familia.

Diariamente, a contar del 22 de octubre de 2019, a través de difusión radial por la Central de Comunicaciones de Carabineros, se ha reiterado la necesidad de cumplimiento del Protocolo de mantenimiento del orden público, destacando aspectos relacionados con niños, niñas y adolescentes.

Cabe agregar que la Jefa de la Zona de Carabineros de Prevención y Protección de la Familia mantuvo contacto desde el primer día de los incidentes con la Defensora de la Niñez, con la finalidad de dar las facilidades de visitas a las unidades policiales para verificar la situación de los niños, niñas y adolescentes, así como constatar otras actuaciones policiales que los involucraran, mediante dos visitas conjuntas.

En definitiva, como principio básico y fundamental las fuerzas de orden y seguridad deben realizar el mandato constitucional que les ha sido encomendado para resguardar la seguridad y el orden público, respetando siempre los derechos humanos de todas las personas, sin excepción alguna. El Gobierno ha adoptado acciones correctivas, preventivas y de resguardo de aquellos derechos, con anterioridad a los hechos que nos preocupan, y también con particular preocupación en las recientes movilizaciones sociales.

<p>3. Sírvase señalar toda información disponible sobre el uso de armas de fuego contra manifestaciones y/o reuniones pacíficas.</p>

Para el cumplimiento de los principios señalados en el acápite anterior, el armamento de fuego de Carabineros de Chile responde a la proporcionalidad y al uso diferenciado de la fuerza. Como ya se señaló, su uso está contemplado sólo en aquellos casos en que otros medios resultan ineficaces o no garantizan de ninguna manera el logro del resultado previsto y se deba evitar un mal mayor a transeúntes, manifestantes o Carabineros. Para ese efecto, se ha dispuesto el uso del siguiente armamento de fuego:

- Escopeta anti disturbios: Arma de fuego, de repetición y ánima lisa, compuesta por un cañón, un tubo de almacenamiento, un sistema de alimentación de munición por corredera, culata (plegable y/o fija), un aparato de puntería fijo, una empuñadura y un seguro de disparo. La munición utilizada para este armamento es de tres tipos: Cartucho calibre 12 de impacto no letal, cartucho calibre 12 con perdigón de goma (PG-D) y cartucho calibre 12 con perdigón múltiple. La munición referida es usada también en los siguientes países: Argentina, Francia, Inglaterra, EE.UU., Panamá, Colombia, México, Ecuador, Canadá y

Brasil. Se ha instruido que el uso de estas armas por parte de Carabineros debe cumplir los siguientes requisitos:

- Usarla preferencialmente como arma defensiva, principalmente para ataques contra el personal y cuarteles;
 - Evitar riesgo de causar lesiones a civiles, considerando la distancia con los manifestantes, características del lugar y la cantidad y actitud de las personas.
- Respecto a los perdigones utilizados por Carabineros, las características son las siguientes:
 - Tipo de munición: Cartuchos calibre 12/70 mm, con 12 perdigones de goma de 8 mm de diámetro, marca “Tec”.
 - Cartuchos:
 - Vaina (color azul plástico)
 - Sello de polímero transparente divisible en 5 secciones
 - Contiene 12 esferas de goma de 8 mm Ø con un peso de 0,64gr.; ± 0,3 gr. cada una
 - Taco de plástico transparente
 - Pólvora de tipo circular irregular plana, color gris verde, peso 0,98 gr.; ± 0,2 gr
 - Fulminante tipo Boxer
 - Obturador de latón ferroso, bronceado color amarillo
 - Peso del cartucho completo 20,10 gr. ± 0,05 gr.
 - Respecto a las características de los perdigones utilizados por Policía de Investigaciones, estos corresponden a cartuchos de calibre 12 y el tipo de munición corresponde a goma, monoblock o de 3 esferas.

Sin perjuicio de lo anterior, durante todo el proceso en que se ha hecho uso de estas armas, ha existido una evaluación, tanto de su efectividad, como también de su proporcionalidad y uso apropiado. Por ello, como medida correctiva, se modificó la Orden General 2365 (individualizado en la pregunta 2 anterior), autorizando el uso de perdigones sólo para aquellos casos en que exista un peligro inminente a la vida de Carabineros o un tercero.

a) Descripción de la munición de la escopeta:

Cartuchos que utiliza: calibre 12, de los siguientes tipos:

CARTUCHO CALIBRE 12 CON PERDIGÓN DE GOMA PG-D

Calibre	12
PESO TOTAL CARTUCHO	20, 10 g.
CANTIDAD DE PERDIGONES	12
PESO DE CADA PERDIGON	0,64 +-0,3g
PESO DE LA POLVORA	0, 98 +- 2 g
COMPOSICION PERDIGON	Goma
DIAMETRO DE LOS PERDIGONES	8mm Ø
EMPRESA FABRICANTE	Tec Harseim Ltda
FECHA DE ALTA EN EL CARGO INSTITUCIONAL	26.12.2005

CARTUCHO CALIBRE 12 DE IMPACTO NO LETAL 12 GA SUPER SOCK ® BEAN BAG	
PESO TOTAL CARTUCHO	51+- 2 g.
PESO DEL CONTENEDOR DE ARAMIDA CON LOS PERDIGONES	40g ±1g.
PESO PÓLVORA	0,2 +- 0,05 g.
COMPOSICION DE LOS PERDIGONES	Plomo
DIAMETRO DE LOS PERDIGONES N° 9	2mm Ø
CANTIDAD DE PERDIGONES	768 ±2 contenidos en saquete de Aramida
EMPRESA FABRICANTE	COMBINED TACTICAL SYSTEMS/USA
FECHA DE ALTA EN EL CARGO INSTITUCIONAL	14.1.2016

- b) Descripción de gases lacrimógenos: El principio activo de todas las sustancias usadas por carabineros de Chile es el CS (ortoclorobencilidenmalononitrilo $ClC_6H_4CH_2CN$). En su forma pura, el CS es un polvo blanco, cristalino, similar al talco. Se lo clasifica como agente irritante y lacrimógeno; como se compone de partículas sólidas, debe ser arrojado al aire con otro agente o en forma de polvo fino. El olor es acre, áspero, picante, similar al jengibre.

4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que han sido adoptadas por el Estado a efectos de investigar agresiones en contra de manifestantes, incluido la violencia sexual contra mujeres y jóvenes, así como sancionar a sus responsables.

- a. **Medidas tomadas para recibir denuncias relacionadas con alegados hechos de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden durante el manejo de protestas sociales**

Durante todo el período en que rigió el estado de emergencia se encontraron habilitados canales institucionales para recibir denuncias sobre presuntas afectaciones al derecho a la integridad personal cometidas por los efectivos a cargo del orden público.

El Ministerio Público, con la finalidad de recibir de manera oportuna las denuncias de las personas que, encontrándose detenidas, alegaron uso excesivo de fuerza de parte de personal uniformado y, dado la particular situación en la que se encuentran al momento de denunciarla, coordinó con la Defensoría Penal Pública la posibilidad que esas denuncias se canalicen a través suyo en las audiencias de control de detención, puesto que son los Fiscales quienes, a través de la entrevista que realizan previa al control de detención, reciben de primera fuente esta información. Además, a través de las redes sociales, el Ministerio Público ha dado a conocer los correos electrónicos de las Fiscalías Regionales a los cuales se pueden enviar fotos o videos que evidencien la comisión de cualquier delito en el contexto del Estado de Emergencia⁷.

También la Defensoría Penal Pública se encuentra recibiendo denuncias de personas que alegan agresión por parte de efectivos policiales. Con el objeto de contar con una información más precisa y oportuna, la Defensoría y el Ministerio Público establecieron una coordinación que permite a los defensores públicos recoger rápidamente las alegaciones de agresiones y otras vulneraciones de derechos que realizan las personas detenidas. Cada caso se remite rápidamente a la Fiscalía para su investigación, mediante la llamada “Ficha de antecedentes de violencia institucional”⁸. Esta

⁷ Ver: <https://twitter.com/FiscaliaDeChile/status/1187863932389810176>.

⁸ Ver: http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/9837/defensores-publicos-han-remitido-120-denuncias-de-abuso-policial-al-ministerio-publico.

ficha ha sido utilizada por funcionarios de la Fiscalía y por otras instituciones (abogados/as de la Universidad de Chile) en trabajo en terreno, cuando han tomado conocimiento de hechos que presuntamente revisten las características de violencia institucional en instancias distintas a las usuales de recepción de denuncias, tales como traslado a centros asistenciales y Comisarias.

Además, con el fin de dar con los responsables de los robos y saqueos ocurridos en el contexto de las manifestaciones -y que se registraron a lo largo del país-, la Policía de Investigaciones habilitó una serie de contactos por WhatsApp para concretar las denuncias de dichos ilícitos. Mediante esos canales, puede recibir desde la comunidad videos, fotografías u otro material que contribuyan a las investigaciones, garantizando que la información entregada será confidencial y anónima.

Finalmente, los mecanismos de protección nacionales de derechos humanos han habilitado vías para que la población presente denuncias frente a los presuntos delitos cometidos por personal uniformado. De esta forma, el INDH, con presencia en todas las regiones del país, cuenta con atribuciones legales para deducir acciones judiciales ante los tribunales de justicia, en el ámbito de su competencia. En particular, el INDH ha habilitado un Formulario en línea⁹ y un correo electrónico para acoger denuncias sobre presuntas violaciones a derechos humanos. Igualmente, la Defensoría de la Niñez cuenta con atribuciones legales para interponer acciones judiciales frente a eventuales delitos contra niños, niñas y adolescentes. Para ese efecto, ha habilitado una ficha de denuncia de Estado de Excepción Constitucional¹⁰.

b. Medidas previas al estado de excepción constitucional y manifestaciones públicas

En relación con los recursos humanos, financieros y técnicos que el Ministerio Público ha desarrollado para la investigación de los delitos de violencia institucional, el Fiscal Nacional a través de la Resolución N° 2078 de octubre de 2017, modificó la competencia de la antigua Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía Nacional, ampliándola al ámbito de los derechos humanos y la violencia de género. Así, esa Unidad de Derechos Humanos tiene como uno de sus principales propósitos apoyar la labor de los fiscales en las investigaciones de presuntos delitos vinculados a la violencia cometidas por funcionarios públicos. Para ello, el Fiscal Nacional junto con la Unidad Especializada de Derechos Humanos ha implementado un sistema de “Encargados/as de DDHH”, el cual consiste en la designación de asesores/as especializados en todas las Fiscalías Regionales del país, para apoyar las tareas de los Fiscales Regionales y de los fiscales adjuntos en sus investigaciones penales.

Como el Ministerio Público ha puesto en el centro de sus preocupaciones la investigación de delitos constitutivos de violencia institucional, en el mes de enero de 2019 dictó la Instrucción

⁹ Ver: http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/9837/defensores-publicos-han-remitido-120-denuncias-de-abuso-policia-al-ministerio-publico.

¹⁰ Ver: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/10/Formulario-de-denuncia-Estado-de-Excepción-1.pdf>.

General N° 37 de 15 de enero de 2019, que imparte criterios de actuación a los fiscales en las investigaciones sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, muertes bajo custodia de organismos públicos (o que siendo privados ejecutan una función pública), y en casos de desaparición forzada.

Asimismo, para reforzar el área de trabajo creada el 2017, pero por sobre todo para consolidar las competencias de los fiscales a la hora de investigar este tipo de casos, durante el 2019 la Unidad Especializada de Derechos Humanos ha realizado capacitaciones a todos los asesores regionales de derechos humanos del país. Esto fue comprometido como acción del Ministerio Público en el primer Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, coordinado en su implementación por la Subsecretaría de Derechos Humanos.

c. Medidas adoptadas con ocasión del estado de excepción constitucional

El Ministerio Público, entidad independiente, ha informado que se han llevado a cabo distintas acciones que tienen por objeto responder de mejor manera a las necesidades que han surgido debido a la situación excepcional que ha vivido el país. Entre ellas, destacan la elaboración de una minuta con criterios de actuación para los fiscales a nivel nacional, otorgando directrices de investigación ante delitos de violencia institucional en estados de excepción constitucional, incluyendo en ellos la perspectiva de género respecto a los casos de violencia sexual por parte de agentes del Estado (Anexos 1 y 2).

Además, ha elaborado una serie de registros que dan cuenta de presuntas víctimas, tales como el Registro específico de personas que pueden haber fallecido bajo custodia del Estado, un Registro específico de personas que pueden haber fallecido por acción de agentes del Estado y un Registro de personas que pueden haber fallecido en contexto de saqueos a locales comerciales y/o manifestaciones públicas. Asimismo, ha creado un catastro de investigaciones penales a nivel nacional, por los delitos de tortura, apremios ilegítimos, abusos contra particulares, iniciadas durante el periodo de excepción constitucional y manifestaciones públicas. Su propósito es dimensionar la cantidad de investigaciones que el Ministerio Público deberá sustanciar, la identificación de las presuntas víctimas y en definitiva planificar el apoyo que la Unidad Especializada deberá prestar a todas las fiscalías regionales del país.

Por otra parte, ha trabajado en coordinación con el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) para recibir denuncias de torturas, apremios ilegítimos y/o abusos contra particulares, de tal manera de poder asegurar apertura de investigación penal en cada caso denunciado.

En el mismo contexto, también se han llevado a cabo visitas de jueces y juezas a comisarías donde se detuvieron personas como consecuencia del estado de excepción constitucional. Esto ha ocurrido partir de llamadas de abogados que trabajan como observadores del INDH. Las autoridades judiciales se han constituido en los lugares de detención para solicitar los listados de las personas detenidas y, con el objetivo de entregar mayor transparencia en el contexto actual, se

garantiza la entrega de información pública. Existe una coordinación permanente entre jueces, fiscales y defensores para atender cualquier detención que se presuma ilegal. Los jueces cuentan con un mandato legal y constitucional contenido en el artículo 95 del Código Procesal Penal, de constituirse en el lugar donde la persona fue detenida, o si el imputado así lo requiera¹¹.

La Defensoría Penal Pública registra más de 7.000 personas atendidas por defensores públicos en controles de detención efectuados en el contexto del estado de emergencia. Un gran porcentaje de éstos fueron atendidos en el Centro de Justicia de Santiago. Las defensoras y defensores públicos han sido los principales representantes del estado de derecho para resguardar los derechos humanos de todas las personas, lo cual es parte de lo que legitima a un sistema de justicia en un estado democrático de derecho. Sobre la cantidad de denuncias sobre posibles vulneraciones de derechos cometidas por efectivos policiales o militares, el Defensor Nacional señaló que se ha ido perfeccionando la eficacia con la que se recogen estas denuncias, por ejemplo, a través de coordinaciones con entidades como el INDH, la Defensoría de la Niñez, el Ministerio Público y el Poder Judicial. El Defensor Nacional ha manifestado que los casos en que se denuncia al INDH u otras instituciones la existencia de violencia o abusos policiales o militares, no se ven reflejados en los detenidos que llegan a las audiencias de control de detención¹².

d. Acciones realizadas por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) han desplegado una serie de medidas para el resguardo de los derechos y la integridad de las mujeres en el contexto la crisis, desde el 18 de octubre del presente año. Dichas medidas han tenido como propósito la prevención, protección, acceso a la justicia y, por, sobre todo, el resguardo de los derechos y la integridad de las mujeres.

En primer término, cabe señalar que se mantuvo la coordinación con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la Subsecretaría de Derechos Humanos desde el día 19 de octubre del presente a fin de verificar el cumplimiento y aplicación de los protocolos y procedimientos establecidos para las Fuerzas de Orden y Seguridad tanto para las detenciones, como para las acciones destinadas al resguardo del orden público, respecto de mujeres. En coordinación con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, este Ministerio inició un Plan de Contingencia a cargo de la Unidad Nacional de Violencia Contra las Mujeres (VCM), el que se desarrolla en todas las Direcciones Regionales del Servicio, desde Arica y Parinacota a Magallanes, considerando para estos efectos:

¹¹ Ver: <https://twitter.com/PJudicialChile/status/1188546080662835201>.

¹² Ver: http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/9824/defensor-nacional-se-han-atendido-en-todo-el-pais-mas-de-7-mil-audiencias-con-detenidos.

- Reporte diario (dos veces al día/mañana y tarde) de las Direcciones Regionales del Servicio, del estado de la totalidad de los dispositivos a lo largo del país. Este reporte se mantiene hasta el día de hoy.
- Monitoreo de cada uno de los dispositivos desarrollados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, especialmente las Casas de Acogida y de Trata, con el propósito de resguardar y proteger a todas las mujeres, niños, niñas y adolescentes que habitan en ellas. Además, se busca revisar el estado de las provisiones de ambos dispositivos.
- Otorgar atención permanente a todas las mujeres en los Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Casa de Trata, Centros para Hombres que ejercen violencia de pareja y Centros atención reparatoria a mujeres víctimas de agresiones sexuales.

El día 24 de octubre se llevó a cabo una reunión con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la Subsecretaria de Derechos Humanos, a fin de revisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos de las Fuerzas de Orden y Seguridad tanto para las detenciones, como para las acciones destinadas al resguardo del orden público, respecto de mujeres. También se remitió un oficio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la finalidad de consultar, en relación con lo expuesto (Oficio N° 752 de 2019).

Del mismo modo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género instruyó a todas sus autoridades regionales, y a quienes se desempeñan en dichas dependencias, como así mismo al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y, por su intermedio, a las Directoras Regionales de ese Servicio en todo el país, el cumplimiento de la obligación de denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad competente, cualquier hecho de violencia contra la mujer del que tuviere conocimiento. Lo anterior lo formalizó a través de los Oficios N° 758 y N° 759 de 2019.

Posteriormente, el día 28 de octubre, esta Secretaría de Estado realizó una reunión junto al Ministro del Interior y Seguridad Pública, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y la Subsecretaria de Derechos Humanos, con el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Sergio Micco y su equipo profesional, continuando con la labor de coordinación del trabajo desarrollado en conformidad con lo expresado.

El día 29 de octubre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género procedió a dar respuesta mediante correo electrónico a las Integrantes del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), respecto a las denuncias de violencia contra mujeres en el marco del estado de emergencia, en el que por una parte se realiza una síntesis del trabajo desplegado por el Estado de Chile con el propósito de resguardar los derechos fundamentales de las personas y, de igual forma, las acciones específicas que coordina el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. A su turno, se acoge el apoyo técnico del Comité de Expertas en esta materia, en armonía con las disposiciones de la Convención Belém do Pará.

De igual manera, el día 28 de octubre solicitó a la Presidencia de la República su incorporación al grupo de ministerios que entregó información a la delegación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Del mismo modo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en conjunto con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG) conformaron un Equipo Especial de profesionales para realizar acompañamiento a mujeres que denuncien ser víctimas de violencia sexual por parte de alguna de las instituciones del Estado debido a la contingencia nacional, para efectos de acompañar y reparar a quienes así lo necesiten, a lo largo de todo Chile. Lo anterior se formalizó a través de la Resolución exenta N° 1413 de 2019, de esta Cartera de Estado.

Ese equipo tiene las siguientes funciones, entre otras:

- Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres que estén denunciando la vulneración de sus derechos.
- Coordinación permanente con INDH, las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT), la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y DDHH, Policías y Defensoría Penal Pública, para efectos de mantener datos y catastros actualizados.
- Centralizar denuncias de mujeres que lleguen a los dispositivos del SERNAMEG o a las oficinas regionales de este Servicio y del Ministerio de la Mujer y EG.
- Realizar las derivaciones asistidas de mujeres víctimas de violencia sexual en este contexto, mayores de 17 años y 6 meses, a los Centros de Violencia Sexual (CVS) para ingresar a tratamiento reparatorio o hacer las derivaciones pertinentes a otros programas reparatorios tales como URAVIT del Ministerio Público.
- Monitoreo y seguimiento de los casos derivados o atendidos según corresponda y verificación de los reportes de intervenciones realizadas.
- Velar por el cumplimiento y prestar asesoría u orientación en las Orientaciones Técnicas respecto de casos para todos los dispositivos o CVS según corresponda.

El día 30 de octubre se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en el que se escuchó a distintas representantes de las entidades y organizaciones integrantes del referido Consejo de la Sociedad Civil, haciéndose entrega de la información y orientación respecto de las diversas acciones desarrolladas por el Ministerio y el SERNAMEG en relación a las denuncias de vulneración de derechos de las mujeres. El 4 de noviembre del presente se realizó una reunión extraordinaria con el Consejo de la Sociedad Civil del SERNAMEG, donde se abordó e informó sobre las acciones realizadas por la institución y el Ministerio en el marco de los acontecimientos ocurridos y las denuncias de agresiones sexuales a mujeres.

En lo que se refiere a Carabineros de Chile, profesionales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género trabajaron con la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros de Chile, con el objetivo de revisar los protocolos de actuación y uso de la fuerza.

El Ministerio de la Mujer y Equidad Género llevó a cabo una reunión de coordinación con el Director del INDH y el equipo profesional de ese Instituto, respecto a los datos y catastro de las denunciadas mujeres y para establecer lineamientos para la derivación de las denunciadas a los dispositivos dispuestos por el equipo de especialidad de MMEG y SERNAMEG, especialmente en materia de violencia sexual. Asimismo, se concertó una reunión de coordinación y monitoreo con la Defensoría Penal Pública respecto de atención de imputadas mujeres que presentaron denuncias por la afectación de la integridad personal con ocasión de la detención. También se efectuó una reunión de trabajo con la encargada de la División de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, para mantener una coordinación permanente con las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos de Ministerio Público (URAVIT) y Unidad de Derechos Humanos, en términos similares a los coordinados con el INDH.

El 12 de noviembre pasado, las autoridades del MMEG se reunieron con la Directora de ONU Mujeres Chile, con el objeto de generar un plan de trabajo, a corto y mediano plazo, que atienda los efectos de la contingencia en la vida de las mujeres y que se revise el impacto de la violencia de género en contextos de conflictos y emergencias. Para llevar a cabo el objetivo antes mencionado, se consideró el siguiente plan de trabajo:

- Desarrollar una respuesta de corto plazo que prevenga la violencia, active la red de apoyo y proteja a las mujeres víctimas de violencia durante el período de crisis, así como también facilitar el acceso y restaurar confianzas en la institucionalidad política.
- Recolectar evidencia internacional sobre efectos de estas situaciones en las mujeres, sus familias y las distintas manifestaciones de violencia que surgen en estos contextos de crisis, tanto en víctimas directas como indirectas.
- Coordinar acciones que orienten el acceso a la justicia de las mujeres que se han visto afectadas, directa o indirectamente, a causa del estallido social y las movilizaciones ciudadanas.
- Apoyar la capacitación sobre género y derechos humanos en las Fuerzas Armadas, policías, Gendarmería y Poder Judicial.
- Ofrecer a las dirigentes sociales herramientas como promotoras de la paz con foco en los derechos, obligaciones y responsabilidades en la prevención de la violencia de género.
- Asesorar técnicamente en la elaboración del III Plan de Acción Nacional de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad (Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de ONU), considerando la cooperación internacional para el mantenimiento de la paz, la seguridad externa e interna y situaciones de catástrofes y emergencias naturales.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género remitió a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de esa Cartera de Estado y al SERNAMEG, el Oficio N° 28.515 de 2019 de la

Contraloría General de la República, que impartió instrucciones reiterando el deber de los Órganos de la Administración del Estado de otorgar la colaboración necesaria al Instituto Nacional de Derechos Humanos para el cumplimiento de sus funciones como, asimismo, a todo otro personero habilitado por el ordenamiento Jurídico para actuar en Protección de los Derechos Humanos en Chile, debiendo los órganos a los que el Instituto Nacional de Derechos Humanos les requiera colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionarla de manera oportuna, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

El 19 de noviembre representantes del MMEG sostuvieron una reunión con la Experta de Chile ante el Comité del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará, Tatiana Rein, a quien se le informó de las medidas y coordinaciones impulsadas desde el Ministerio a partir del 18 de octubre, y se reafirmó el interés del Ministerio en recibir el apoyo técnico del Comité para la capacitación de fuerzas del orden y seguridad de acuerdo a los estándares de la Convención.

El 20 de noviembre, la ministra de la Mujer y la Equidad de Género, junto a la subsecretaria de Derechos Humanos, firmaron un Acuerdo de Cooperación con ONU Mujeres Chile, para fortalecer la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres y prevenir la violencia en el contexto de crisis social y activar la red de apoyo en el acceso a la justicia y la asistencia de aquellas que hayan sufrido vulneraciones a sus derechos. El acuerdo pretende generar un plan de trabajo que atienda de manera efectiva los efectos de la crisis social en la vida de las mujeres y el impacto de la violencia en situaciones de crisis, e incluye una serie de medidas, tales como realización de capacitaciones sobre género y derechos humanos a las Fuerzas del Orden y Seguridad, reforzamiento de los protocolos con que actúan las policías, especialmente con mujeres e intercambio de experiencias y buenas prácticas a nivel internacional sobre los efectos secundarios de las crisis sobre las mujeres. Contempla también la realización de capacitaciones a dirigentes sociales de todo el país como promotoras de la paz, con el fin de prevenir la violencia dentro de sus comunidades.

Ello incluyó la llegada inmediata de una misión técnica de ONU Mujeres para realizar un trabajo colaborativo en el fortalecimiento de la respuesta ante la crisis social, que se dio inicio en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.. Su misión consistió principalmente en prestar apoyo técnico para reforzar la respuesta ante el impacto diferenciado de la violencia de género sobre las mujeres en contextos de crisis, la prevención de dicha violencia, así como el reforzamiento de la atención, acceso a la justicia y asistencia de víctimas de violencia, entre otros. El equipo realizó cinco jornadas de trabajo de 8 horas a cada una, con contrapartes relevantes, tales como las Fuerzas del Orden y Seguridad, la Subsecretaría de Derechos Humanos, el INDH, la Defensoría Penal Pública, el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Red de Formadores Comunitarios de la División de Organizaciones Sociales, organizaciones de la sociedad civil, incluido una reunión con el COSOC, y los profesionales del SERNAMEG,

especialmente en atención en momentos de crisis, prevención de la violencia y protección de mujeres afectadas.

El día 26 de noviembre se remitió oficio al Director Nacional de Instituto Nacional de Derechos Humanos, para que formalmente ponga a disposición de cada una de las denunciadas el programa de reparación y atención integral que forma parte de las políticas, que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y de la Equidad de Género a través de los Centros de la Mujer y otros dispositivos. Posteriormente, el día 28 de noviembre se realizó una reunión entre la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género y el Fiscal Nacional, con el objeto de celebrar un convenio de cooperación (cuya firma está en trámite), el que tiene por finalidad el ofrecimiento y derivación por parte del Ministerio Público al Programa de Reparación Integral de Violencia, perteneciente a SERNAMEG, respecto de aquellas mujeres que puedan haber sido víctimas de casos de violencia por alguno de los entes del Estado.

Por último, es importante mencionar que la ley de presupuesto 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en el Subtítulo 24, Ítem asignado 07 incorporó: *Las mujeres que hayan denunciado ser víctimas de violencia sexual y/o física por parte de Agentes del Estado en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, tendrán derecho a ser atendidas con cargo de los recursos destinados a este programa de atención, protección y reparación integral de la violencia contra la mujer. El ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión permanente de Mujeres Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargos a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y de orden público.*

5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas tomadas por el Gobierno de su Excelencia para instruir adecuadamente a las fuerzas de seguridad sobre el rol de la prensa en una sociedad democrática.

Como premisa básica, es necesario señalar que en ningún momento los distintos medios de prensa y comunicación vieron afectados su rol durante la contingencia que afectó al país. Al contrario, gozaron de todas las facilidades propias de su profesión y de ello dan cuenta los múltiples testimonios de radio, T.V., gráficos, e informaciones circuladas a través de las distintas redes sociales, producidos (as) durante el desarrollo de los acontecimientos iniciados el 18 de octubre, tanto a nivel nacional como internacional.

Durante el Estado de Emergencia 1.746 salvoconductos fueron proporcionados a periodistas a lo largo de todo el país, con el objeto de que realizaran sus labores informativas sin entorpecimiento y bajo el debido resguardo ante el peligro que podían verse expuestos por los actos de violencia y destrucción que vivía el país.

En Chile no ha habido ningún tipo de restricción a los medios de comunicación, de manera que el Estado deplora las denuncias que han circulado en este sentido, que no tienen base alguna. En caso que existieran actos individuales, por parte de personal uniformado, que hayan afectado a uno o más profesionales de prensa, están siendo investigados por las instituciones correspondientes y, en ningún caso, existieron instrucciones destinadas a limitar la libertad de prensa e información. Chile es una democracia donde las instituciones funcionan plenamente, y uno de sus pilares es la libertad de expresión y la libertad de prensa, incluyendo el derecho a ser informados en forma transparente y sin restricciones sobre los hechos que les afectan como comunidad.

6. Sírvase detallar las acciones llevadas a cabo para garantizar el debido proceso, y el acceso a asistencia legal y sanitaria para las personas detenidas en diversos incidentes a lo largo del país. Sobre esta situación, en particular, solicitamos que se nos provea una lista de las personas que han sido detenidas desde el 19 de octubre, en relación a las protestas, desagregadas por sexo y edad, con detalle de la fecha y lugar de detención y de haber sido imputados, con un detalle de la fecha y lugar de detención, y de haber sido imputados, con un detalle de los delitos que se les hubiere imputado.

a. Asistencia legal

En el marco del Estado de Emergencia, el Jefe de la Defensa Nacional extendió una autorización especial para que las Credenciales del personal del Poder Judicial, la Defensoría Penal Pública, la Fiscalía del Ministerio Público y el Servicio Nacional de Menores, sirvieran de salvoconducto durante los toques de queda decretados. A su vez, los abogados de confianza de las personas detenidas podían solicitar dicho salvoconducto en cualquiera de las comisarías de Carabineros o establecimiento de la Policía de Investigaciones, de tal manera de garantizar el ejercicio del derecho de defensa. En caso de que se le fuera denegado dicho salvoconducto, podían recurrir a la vía judicial a través de la presentación del recurso de protección, o cualquier otra acción legal que busque determinar responsabilidades administrativas o penales.

El Poder Judicial garantizó la cautela de derechos en las audiencias de control de detención. Entre el 18 al 21 de octubre de 2019, 5.397 imputados pasaron a audiencias de control de detención en juzgados de garantía, de las cuáles 425 detenciones fueron declaradas ilegales. El Ministerio Público solicitó la prisión preventiva de 289 personas de las cuales 245 fueron concedidas. Cabe señalar que durante el estado de excepción no se ve afectada, de ninguna forma, la labor del Poder

Judicial en su misión de tutelar los derechos de todos los habitantes del país¹³. Por último, y en este contexto, algunos jueces también convocaron a reuniones de coordinación con representantes de diversas instituciones del sector justicia para comprobar el fiel cumplimiento de las garantías constitucionales de los ciudadanos y establecer las coordinaciones necesarias al efecto¹⁴.

A modo preliminar, la Defensoría Penal Pública (DPP), es la entidad encargada de proporcionar defensa penal a todas las personas que carezcan de un abogado personal por cualquier circunstancia, a través de un sistema mixto público - privado, velando por la dignidad y los derechos humanos de los representados y garantizando a todos el acceso a la justicia. Su funcionamiento se funda en el derecho de defensa como Derecho Fundamental del debido proceso. La atención entregada por la DPP es universal ya que es entregada a toda la población nacional y extranjeros residentes en Chile, a partir de los 14 años que pudieran ser imputados. Además, interviene desde las primeras actividades de persecución hasta la completa ejecución de la sentencia.

Durante el Estado de Excepción Constitucional, las funciones de la DPP no experimentaron variación alguna. De hecho, cada vez que la DPP tuvo motivos para estimar que una detención no se había efectuado conforme a derecho, se alegó la ilegalidad de esta ante el tribunal competente, y se procuró velar especialmente por la protección de la integridad personal de las personas detenidas.

Así, sus funciones se han enfocado en asegurar la cobertura del 100% de los/as imputados/as que requirieran defensa penal pública. De hecho, hubo un aumento promedio del 88% de cobertura, llegando a tener un aumento del 265% en las audiencias de control de detención. Para ello, la DPP estableció turnos de atención en comisarías, en orden a verificar condiciones de detención, respeto a las garantías fundamentales, cumplimiento efectivo del toque de queda y obtener la mayor cantidad de información para las audiencias de control de detención; establecimiento de protocolos con Ministerio Público e INDH, para denuncias por maltratos y posibles violaciones a los DDHH; interposición de acciones legales como acción constitucional de amparo, amparo ante el juez garantía; difusión de los derechos de los imputados, y monitoreo y difusión de las cifras del funcionamiento del sistema.

En definitiva, la defensa y asistencia legal a los detenidos fue ejercida cabalmente de acuerdo al estado de derecho imperante en el país.

¹³ Poder Judicial, “Tribunales de país funcionan con normalidad ante incremento de audiencias en Estados de Excepción”: https://www.youtube.com/watch?v=_IE6gWK6vTU&feature=youtu.be.

¹⁴ Poder Judicial, “Jueces de la jurisdicción Puerto Montt encabezan reunión de coordinación con instituciones del sistema de justicia”, 28 de octubre de 2019.

2. Información compilada por el Ministerio de Justicia y DDHH.

4.1 Consolidado de controles de detención por región desde el 20 de octubre hasta el 06 de noviembre del 2019.

Región	Responsabilidad Penal Adolescente	Detenciones declaradas ilegales	Mujeres*
Arica Parinacota	15	7	16
Tarapacá	22	17	21
Antofagasta	100	26	134
Atacama	74	41	76
Coquimbo	49	131	34
Valparaíso	74	268	112
Lib. B. O' Higgins	76	97	92
Maule	66	37	57
Ñuble	27	1	15
Bio Bio	69	49	86
Araucanía	56	25	62
Los Ríos	30	27	12
Los Lagos	34	36	59
Aysen	15	10	2
Magallanes	13	2	9
RM	314	187	325
Total	1034	961	1112

Fuente: Defensoría Penal Pública

* Mujeres: se consideran desde el día 25 de octubre al 06 de noviembre de 2019

Prisiones preventivas dictadas	Personas que quedan en libertad	Total de controles de detención
12	130	142
36	246	282
31	732	763
67	582	649
40	669	709
64	2525	2589
28	1114	1142
30	839	869
26	259	285
64	1298	1362
17	829	846
19	244	263
10	599	609
2	106	108
0	122	122
288	4934	5222
734	15228	15962

Las audiencias de control de detención tienen lugar al día siguiente de las detenciones correspondientes, por lo tanto, el número de audiencias de control de detención tiene un día de desfase.

b. Asistencia sanitaria

El Ministerio de Salud tiene la función de garantizar el acceso libre e igualitario a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como la coordinación, control y, cuando corresponda, la ejecución de dichas acciones; como también formular, fijar y controlar las políticas de salud.

Durante el Estado de Excepción Constitucional las funciones del Ministerio de Salud no variaron. De hecho, el Ministerio de Salud adoptó acciones que apuntaron a redoblar los esfuerzos para coordinar la atención de pacientes, producto de las circunstancias excepcionales. En este marco, el Subsecretario de Redes Asistenciales impartió una instrucción para el acceso de Instituciones y Observadores de Derechos Humanos en las Redes Asistenciales mediante la ORD N° 4701, como por ejemplo el INDH, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Defensoría de la Niñez, Naciones Unidas y todas aquellas que se encuentren haciendo trabajo de observación, de forma que ninguno de estos organismos tuviera dificultades en el ejercicio de sus facultades.

A continuación se enumeran las acciones concretas realizadas por esa Secretaría de Estado:

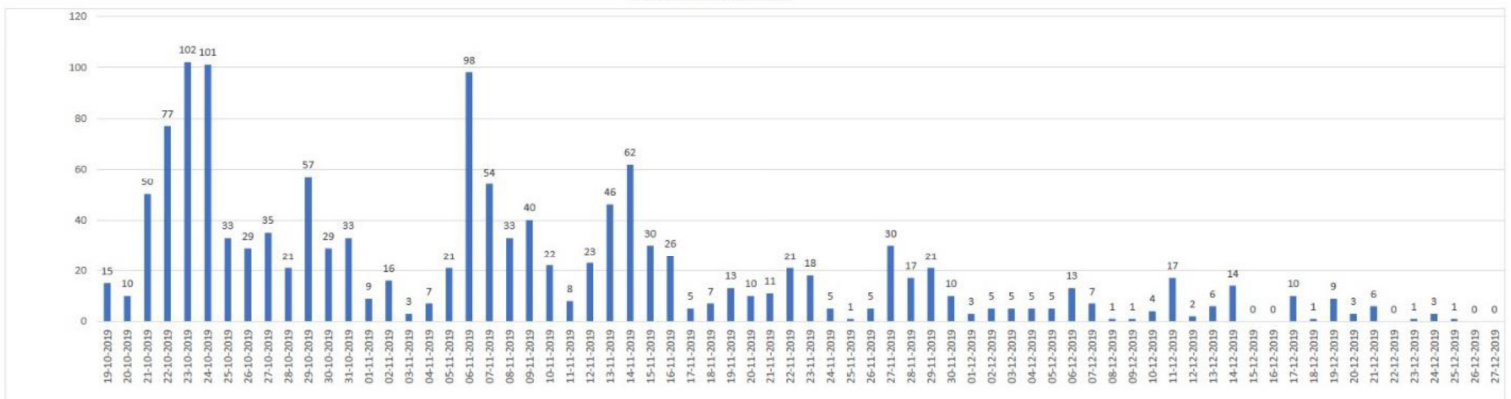
- Instrucción por parte del Subsecretario de Redes Asistenciales para el acceso de Instituciones y Observadores de Derechos Humanos en las Redes Asistenciales en ORD N° 4701

- Reiteración de la Obligación de Denuncia a todos los servicios de salud de la obligación legal de denunciar ante la autoridad competente todo hecho que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y hagan presumir la posibilidad de un delito, en virtud de la normativa vigente.
- Conformación de equipo de seguimiento de casos y apoyo a la gestión de Servicios de Salud, en orden a dar continuidad a las medidas tomadas.
- Monitoreo de la información sobre atenciones de salud.
- Creación de Unidad de Rehabilitación Integral de Trauma Ocular en Hospital Salvador.
- Alerta Sanitaria entre el 13 de noviembre y el 1 de diciembre de 2019.

Equipo de Seguimiento de Casos y Apoyo a la Gestión. A través de la Unidad de Gestión de Camas Centralizada, se asignó la misión de dar seguimiento y apoyo en la gestión de casos de pacientes hospitalizados durante las movilizaciones. El objetivo es cumplir con oportunidad los requerimientos en salud de heridos de carácter grave hospitalizados en diversos hospitales de las redes asistenciales, priorizando su salud. Del mismo modo, se efectuó un monitoreo del estado de las redes asistenciales, con el objetivo de dotar de recursos a los hospitales para que puedan entregar las atenciones adecuadas para las necesidades de los pacientes.

Monitoreo de la Información de Atenciones Consolidadas, mediante este sistema se ha podido llevar un registro de todas las atenciones realizadas en los servicios de urgencia del país, relacionadas con la movilización desde el 18 de octubre, pudiendo observar los casos de lesiones de carácter leve, mediano y grave, y cuántos de ellos requieren de hospitalización, como también la frecuencia de los diagnósticos de este tipo de lesiones.

Gráfico de civiles lesionados



Fuente: Carabineros de Chile/PDI

Gráfico actualizado al 27 de diciembre de 2019

A dos meses del inicio de las manifestaciones sociales ocurridas en el país, se han atendido **13.046 personas en los servicios de urgencia**, de las cuales **641 requirieron de hospitalización**, lo que representa un 5% del total. De éstas, **50 estuvieron en riesgo vital**, principalmente por diagnóstico de politraumatismo, heridas penetrantes, quemaduras, situaciones que de no mediar una atención

médica inmediata, el paciente puede haber fallecido o quedado con alguna secuela. El 48% de los afectados tienen edades que fluctúan entre 18 y 30 años.

Se registraron **6 fallecimientos en establecimientos hospitalarios** desde el inicio de las manifestaciones en octubre pasado.

Cabe señalar que las cifras anteriores corresponden a aquellas recabadas por el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud en el territorio nacional. En dichas cifras, no se distingue si los pacientes están vinculados o no a actos de las Fuerzas Armadas y de Orden. Se adoptó un criterio amplio, tomando registro de todas aquellas personas que, al ingresar a los servicios de urgencia, señalaron encontrarse en el contexto del estallido social. Es por ello que las cifras del Gobierno son mucho mayores que las que han entregado el INDH.

Al respecto, según la información proporcionada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, hay 26 personas fallecidas vinculadas a los hechos posteriores al 18 de octubre. De ellas, 20 fallecieron entre el 19 de octubre y el 26 de octubre, durante el Estado de Emergencia y 6 de ellas fallecieron entre el 27 de octubre y el 27 de diciembre. Del total de fallecidos, en 5 casos el INDH ha considerado que existe eventual participación del personal uniformado, razón por la cual ha presentado 5 querellas por homicidio. En uno de esos cinco casos, el Fiscal Regional responsable de la investigación, descartó que el autor de ese delito fuera un miembro de las Fuerzas Armadas y de Orden, formalizando a un ciudadano privado como el autor.

El Gobierno ha realizado un seguimiento detallado de los casos de fallecimientos, respecto de los cuáles podemos informar lo siguiente:

En la Región Metropolitana, han ocurrido 16 fallecimientos:

- De los fallecidos en incendios, las personas identificadas son:
 - [REDACTED] (Incendio y saqueos en Líder de San Bernardo)
 - [REDACTED] (Incendio y saqueos en Líder de San Bernardo)
 - [REDACTED] (Incendio y saqueos en supermercado el Líder de Matucana, en Quinta Normal, ciudadano peruano)
 - [REDACTED] (Incendio y saqueo de la bodega Construmart en La Pintana. Familia asegura que padecía Alzheimer y desconoce por qué estaba ahí)
 - [REDACTED] (Incendio y saqueo de la bodega Construmart en La Pintana.
 - [REDACTED] (incendio de la bodega de Kayser)
 - [REDACTED] (incendio de la bodega de Kayser)
 - [REDACTED] (incendio de la bodega de Kayser)
 - [REDACTED] (incendio de la bodega de Kayser)
 - [REDACTED] (incendio de la bodega de Kayser)
 - [REDACTED] (incendio en supermercado Alvi de Maipú)
- [REDACTED] (Saqueo supermercado en el barrio Franklin, murió electrocutado)

- [REDACTED]: falleció en la ex Posta Central por una contusión cerebral, en que se denuncia la participación de Carabineros, en Maipú. La Fiscalía abrió una investigación, con el apoyo de la Brigada de Homicidios y la Brigada de Derechos Humanos de la PDI. Carabineros instruyó un sumario administrativo.
- [REDACTED]: se encontraba en el hospital Sótero del Río desde el martes 22 de octubre. Resultó herido cuando participaba de un saqueo a un local comercial en Puente Alto. El dueño de dicho local disparó, de acuerdo a la investigación de la Fiscalía Metropolitana Sur.
- [REDACTED]: Hombre adulto, por paro cardio respiratorio en Plaza Italia.
- [REDACTED]: Ingresa a ex Posta Central, fallecido al caer accidentalmente a un foso, en manifestaciones en Plaza Italia y alrededores.

En otras regiones, se han registrado 11 fallecimientos:

- [REDACTED]: 26 años, ciudadano ecuatoriano, impacto balístico, en el contexto de una marcha que se realizaba en la Ruta 5, frente al Mall Plaza de La Serena, y cuando personal militar se encontraba en el lugar. Fiscalía abrió causa penal por homicidio y se está a la espera del peritaje del armamento del soldado [REDACTED].
- [REDACTED]: chileno, 24 años, impacto balístico, en Coquimbo, en el contexto un robo al interior de una tienda La Polar. Uno de los integrantes de la patrulla militar usó su armamento de servicio en contra de las personas que habían hecho ingreso al local comercial. Causa por homicidio, en investigación por parte del Ministerio Público, en contra de [REDACTED], quien fue formalizado por homicidio. Tribunal decretó prisión preventiva y 120 días de investigación.
- [REDACTED]: chileno, 25 años, murió por impacto balístico mientras se manifestaba en la ruta 5, en Curicó, ciudad que no se encuentra bajo estado de emergencia y, por lo tanto, tampoco con toque de queda. Ministerio Público, originalmente, abrió causa penal por homicidio y se formalizó al funcionario del Ejército [REDACTED], decretando su prisión preventiva por su presunta participación mientras se realice la investigación. El día 10.12.2019, el Ministerio Público exoneró al funcionario, imputando los hechos a un civil.
- [REDACTED]: chileno, 22 años, murió por atropello, Talcahuano por atropello de un camión militar en Talcahuano. Los hechos ocurrieron tras el saqueo en Frigoríficos del Pacífico. El infante de marina involucrado [REDACTED] fue imputado por el cuasidelito de homicidio, quedó con arraigo nacional y con la cautelar de firma mensual. Se decretaron cuatro meses de investigación.
- [REDACTED]: chileno, de 37 años, falleció en un atropello múltiple en la Ruta 160, a la altura de San Pedro de la Paz, en la Región del Biobío., y que ocurrió cuando unas 200 personas estaban haciendo un cacerolazo. El conductor, un civil, se encontraba en estado de ebriedad, ya que arrojó 1,28 gramos del alcohol en la sangre.
- [REDACTED]: Niño de cuatro años. Falleció en un atropello múltiple en la Ruta 160, a la altura de San Pedro de la Paz, en la Región del Biobío, y que

ocurrió cuando unas 200 personas estaban haciendo un cacerolazo. El conductor, un civil, se encontraba en estado de ebriedad, ya que arrojó 1,28 gramos del alcohol en la sangre.

- [REDACTED]: Atropello de manifestantes que se encontraban en la ruta CH-23 que une Calama con San Pedro de Atacama por parte de un camión que no alcanzó a percatarse de la presencia de los manifestantes, resultando en el fallecimiento de uno de ellos. (Calama)
- [REDACTED]: Hallazgo de cadáver calcinado al interior del Supermercado Líder en Arica, que fue saqueado e incendiado.
- [REDACTED]: Producto de un atropello mientras instalaba barricadas incendiarias en Arica.

En relación con los traumas oculares, el Hospital del Salvador y su Unidad de Trauma Ocular (UTO) representa el centro de referencia nacional para este tipo de condición de salud. Recibe pacientes derivados de todo el país, los que, una vez estabilizados en sus respectivos Hospitales Generales, son derivados a este lugar. Dicha institución está encargada además de llevar el registro de personas víctimas de lesiones oculares y las características de las lesiones. El Gobierno puso a su disposición apoyos y recursos necesarios para la recuperación y rehabilitación de las personas afectadas. Además, estableció en este centro hospitalario la Unidad de Rehabilitación Integral de Trauma Ocular. A la fecha se han atendido 245 pacientes por lesiones oculares en la Unidad de Trauma Ocular del Hospital Salvador, 17 de ellos con pérdida de un globo ocular.

Las características de los diagnósticos por traumas oculares corresponden a Estallido Ocular – Pérdida total de visión-; Cuerpo Extraño Intra Ocular – visión parcial con evaluación respecto de la recuperabilidad; Contusión Ocular Severa - visión parcial con evaluación respecto de la recuperabilidad; lesión periocular y/o palpebral - visión parcial con evaluación respecto de la recuperabilidad; algún tipo de hemorragia retinal / vítrea - visión parcial con evaluación respecto de la recuperabilidad; Hipertensión ocular post trauma - visión parcial con evaluación respecto de la recuperabilidad; contusión ocular asociado a otras lesiones – en seguimiento.

El Ministerio de Salud el 11 de noviembre lanzó el Programa Integral de Recuperación Ocular, que busca recuperar el máximo las capacidades funcionales de las personas con daños oculares producto de las movilizaciones. Este programa es gratuito y contempla atención médica, estética, además de apoyo social y psicológico. Está disponible tanto para beneficiarios del sector público como privado. Implica un modelo de atención específico para este tipo de intervenciones, con etapas secuenciales de: 1) resolución quirúrgica y médica; y 2) rehabilitación quirúrgica, cosmética y funcional. Además, contempla una etapa transversal con apoyo psicológico, asesoría y acompañamiento social, además de apoyo funcional a las víctimas.

Cabe señalar que un 33% de los atendidos en urgencia, tenía, al momento de su último control, una visión casi normal. 17 pacientes, tenían visión cero en uno de sus ojos, “en los cuales no se puede establecer con certeza que haya posibilidad de recuperación”. Un conjunto de 52 pacientes mantiene a la fecha un compromiso visual importante en uno de sus ojos. Estas personas tienen

programadas acciones que podrían significar alguna recuperación de su capacidad visual en el ojo afectado.

Por último, valga consignar que el 20 de diciembre entró en funcionamiento el Plan de Asistencia Médica y Social para Lesionados Graves en el marco de las manifestaciones sociales ocurridas a partir del 18 de octubre pasado. Está destinado a personas que hayan sufrido lesiones graves, contempla prestaciones de salud y de rehabilitación que aseguren la mayor recuperación de sus funcionalidades iniciales. Se establecerá un sistema de coordinación al interior del Ministerio de Salud y de éste con la red asistencial, instalando un equipo en cada Servicio de Salud a cargo de estos pacientes, para contactarlos y priorizar sus atenciones médicas, ya que son los Servicio de Salud los responsables de articular y ofrecer atención priorizada a estos pacientes en los distintos establecimientos de la red de salud, y de coordinar las ayudas necesarias a través de municipios, y otros servicios públicos.

El Ministerio de Salud está comprometido a no dejar solos a esos pacientes, ya que no se puede permitir que el shock post traumático se convierta en crónico. La idea es que los afectados puedan continuar con su vida lo más normal que se pueda en un corto plazo.

c. Número de personas detenidas, incluyendo las personas que han pasado y que no han pasado a control de detención, desagregados por género, rango de edad y nacionalidad.

Los siguientes cuadros contienen la información en la materia, actualizada hasta el 20 de diciembre. Estos antecedentes han sido periódicamente publicados y actualizados por la Subsecretaría de Derechos Humanos. La identidad de las personas detenidas no se puede proporcionar porque el Estado tiene el deber de resguardar el derecho a la vida privada.

Informe Actualizado de estado de situación al 27.12.19

1. Información compilada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública

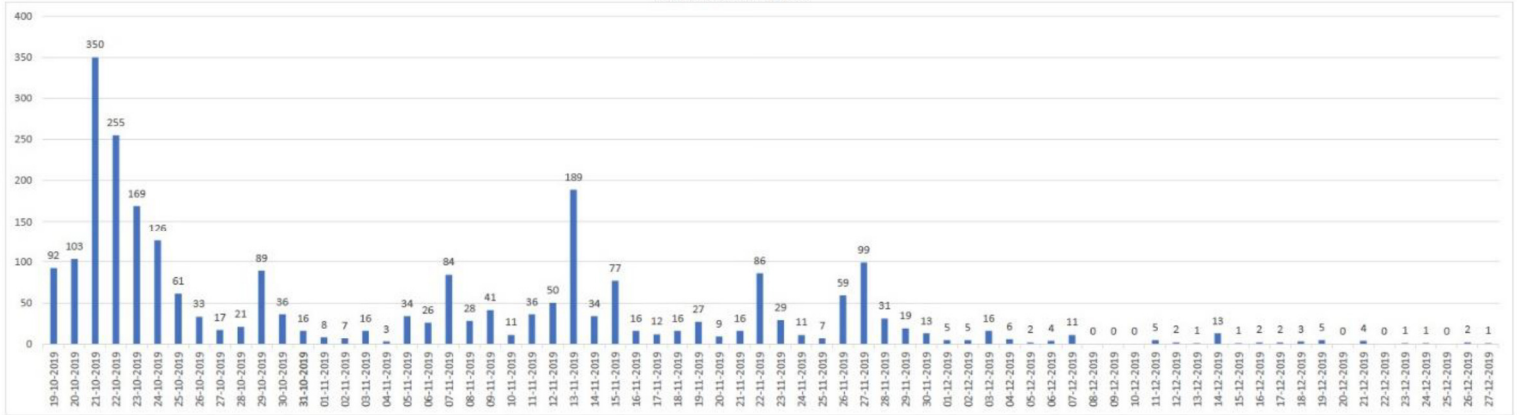
1.1 Consolidado de reporte de Carabineros de Chile/PDI (La fecha de reporte incluye los eventos desde el día anterior a las 09.00 horas hasta la fecha indicada a las 09.00 horas)

Fecha de reporte	Eventos graves	Funcionarios de carabineros, PDI y FFAA lesionados	Civiles lesionados	Personas detenidas	Quebrantamiento toque de queda	Prisiones preventivas dictadas*	Buses incendiados	Vehículos policiales dañados	Ataques a estaciones de metro (vandalizadas o quemadas)	Ataques a cuarteles policiales
19-10-2019	92	156	15	308	0		17	49	46	2
20-10-2019	103	62	10	716	244	26	7	29	8	12
21-10-2019	350	113	50	982	163	84	0	78	5	5
22-10-2019	255	194	77	2205	438	97	1	86	0	10
23-10-2019	169	121	102	979	592	40	0	67	1	1
24-10-2019	126	58	101	735	327	49	0	50	2	1
25-10-2019	61	22	33	542	173	31	0	42	0	3
26-10-2019	33	38	29	284	100	40	0	31	2	3
27-10-2019	17	27	35	235	0	22	0	13	0	4
Término de Estado de Excepción a las 00.00 hrs del día 28.10.19										
28-10-2019	21	14	21	180	0	18	1	10	2	17
29-10-2019	89	131	57	797	0	46	2	72	0	2
30-10-2019	36	68	29	733	0	53	0	16	2	1
31-10-2019	16	23	33	402	0	36	0	17	0	0
01-11-2019	8	7	9	138	0	35	0	4	0	0
02-11-2019	7	6	16	132	0	37	0	5	0	0
03-11-2019	16	10	3	99	0	16	0	4	2	0
04-11-2019	3	4	7	52	0	24	0	2	2	3
05-11-2019	34	58	21	465	0	55	1	27	0	9
06-11-2019	26	53	98	570	0	25	0	22	4	4
07-11-2019	84	68	54	591	0	29	0	41	1	7
08-11-2019	28	59	33	445	0	18	1	12	1	5
09-11-2019	41	80	40	378	0	29	0	29	1	0
10-11-2019	11	27	22	152	0	14	0	5	1	2
11-11-2019	36	8	8	86	0	10	0	7	1	7
12-11-2019	50	59	23	342	0	23	1	25	0	16
13-11-2019	189	347	46	1020	0	93	4	49	3	10
14-11-2019	34	44	62	685	0	66	0	25	0	11
15-11-2019	77	92	30	641	0	61	0	22	1	3
16-11-2019	16	61	26	268	0	54	0	13	0	3
17-11-2019	12	11	5	114	0	25	0	2	0	8
18-11-2019	16	13	7	36	0	40	0	3	3	4
19-11-2019	27	31	13	325	0	52	1	15	1	7
20-11-2019	9	26	10	239	0	72	0	11	1	4
21-11-2019	16	55	11	240	0	52	0	9	3	13

Fecha de reporte	Eventos graves**	Funcionarios de carabineros, PDI y FFAA lesionados	Civiles lesionados	Personas detenidas	Quebrantamiento toque de queda	Prisiones preventivas dictadas*	Buses incendiados	Vehículos policiales dañados	Ataques a estaciones de metro (vandalizadas o quemadas)	Ataques a cuarteles policiales
22-11-2019	86	107	21	767	0	104	1	25	6	8
23-11-2019	29	122	18	285	0	47	0	9	0	2
24-11-2019	11	11	5	92	0	47	1	2	0	6
25-11-2019	7	6	1	61	0	45	0	4	5	2
26-11-2019	59	58	5	317	0		1	12	7	10
27-11-2019	99	109	30	915	0		3	27	9	4
28-11-2019	31	39	17	378	0		1	10	4	5
29-11-2019	19	31	21	299	0		0	6	1	6
30-11-2019	13	57	10	172	0		0	11	1	6
01-12-2019	5	15	3	37	0		0	0	1	2
02-12-2019	5	11	5	81	0		0	1	0	2
03-12-2019	16	12	5	209	0		0	3	2	3
04-12-2019	6	11	5	97	0		0	1	0	3
05-12-2019	2	13	5	131	0		0	2	1	1
06-12-2019	4	17	13	122	0		0	5	0	2
07-12-2019	11	56	7	136	0		1	5	0	4
08-12-2019	0	7	1	46	0		0	1	0	0
09-12-2019	0	2	1	19	0		0	0	0	0
10-12-2019	0	22	4	118	0		0	4	0	0
11-12-2019	5	60	17	142	0		0	13	0	2
12-12-2019	2	12	2	42	0		0	2	0	0
13-12-2019	1	36	6	104	0		0	4	0	0
14-12-2019	13	104	14	90	0		0	7	1	0
15-12-2019	1	11	0	8	0		0	2	0	0
16-12-2019	2	9	0	27	0		0	1	0	0
17-12-2019	2	18	10	76	0		0	2	0	0
18-12-2019	3	5	1	43	0		1	4	0	0
19-12-2019	5	91	9	123	0		0	16	0	0
20-12-2019	0	19	3	58	0		0	2	0	0
21-12-2019	4	141	6	125	0		1	8	0	0
22-12-2019	0	10	0	14	0		0	0	0	0
23-12-2019	1	4	1	19	0		1	0	0	0
24-12-2019	1	18	3	78	0		0	1	0	0
25-12-2019	0	0	1	9	0		0	0	0	0
26-12-2019	2	4	0	22	0		0	0	0	0
27-12-2019	1	2	0	20	0		0	1	0	0
Total	2554	3336	1386	21398	2037	1615	47	1083	131	245

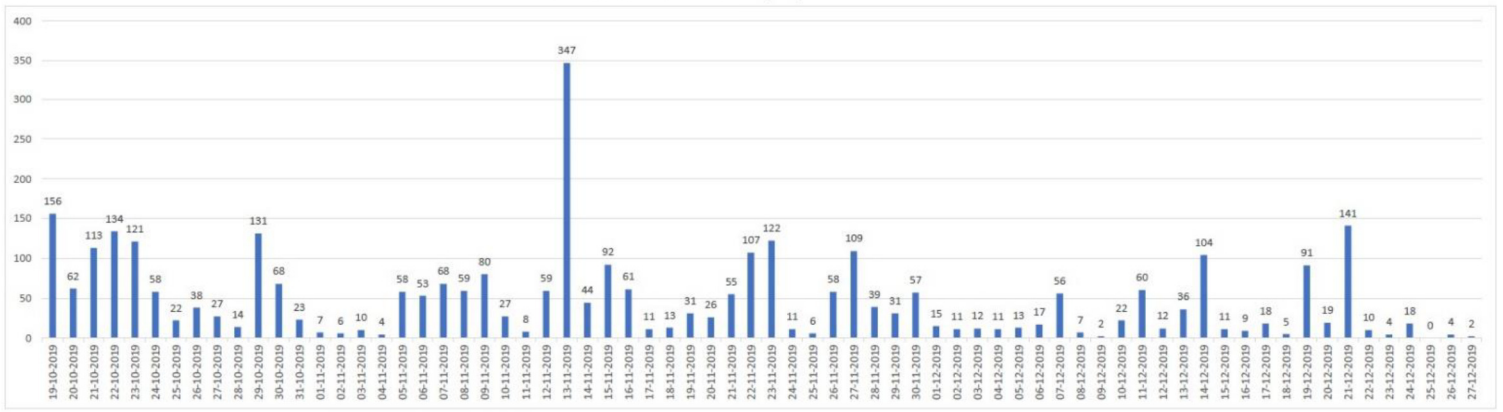
Fuente: Carabineros de Chile/PDI

Gráfico de eventos graves



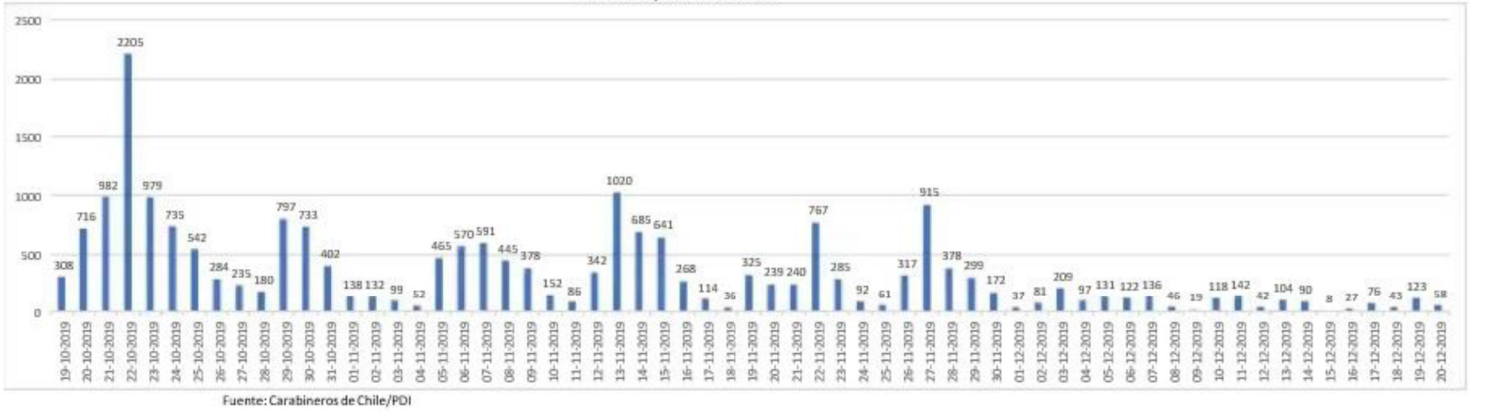
Fuente: Carabineros de Chile/PDI

Gráfico de funcionarios de carabineros, PDI y FFAA lesionados



Fuente: Carabineros de Chile/PDI

Gráfico de personas detenidas



Fuente: Carabineros de Chile/PDI

7. Sírvase proporcionar información de sobre las acciones realizadas por el Gobierno de su Excelencia afín de garantizar el respeto de los derechos humanos en el marco del estado de excepción.

Como ya se ha señalado, el estado de Excepción Constitucional de Emergencia se declaró con el objetivo de proteger los derechos de todas las personas en el territorio nacional, luego que estallara una situación de inédita violencia pública que produjo una afectación grave de los derechos y de la seguridad de la población. El Gobierno, para resguardar el orden público y asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de los habitantes del país, adoptó un conjunto de medidas, siempre en el marco de Constitución y la ley, orientadas a la protección de las personas, de sus derechos y de sus bienes.

Así, el Presidente de la República, ejerciendo sus facultades Constitucionales, reguladas en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República, decretó Estado de Emergencia en las zonas que se indicaran.

Los Estados de Excepción Constitucional se encuentran regulados por la Constitución Política del Estado y la respectiva Ley Orgánica Constitucional (LOC N° 18.415). La primera norma prescribe, en su artículo 39, que el ejercicio de los derechos y garantías que ella asegura a todas las personas sólo pueden ser afectados bajo las situaciones de excepción que enumera, entre las que se incluye el estado de emergencia. A su vez, el artículo 42 describe el estado de emergencia en los siguientes términos:

“Artículo 42.- El estado de emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias. El estado de emergencia no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual período. Sin embargo, para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40.

Declarado el estado de emergencia, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supe vigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de emergencia”.

Por su parte, el artículo 43 inciso final, establece las implicancias del estado de emergencia: *“Por la declaración del estado de emergencia, el Presidente de la República podrá restringir las libertades de locomoción y de reunión”.*

La Constitución es explícita respecto de: (a) los presupuestos que dan lugar a la declaración de estado de emergencia; (b) la autoridad llamado a declararla; (c) las medidas que la autoridad puede adoptar para reestablecer el orden y la seguridad públicas; y (d) la temporalidad del referido estado de excepción. Se debe anotar que la regulación sobre estado de excepción exige delimitar zonas específicas. El estado de excepción también tiene un límite temporal: puede extenderse por un plazo de 15 días, prorrogables por igual período. A partir de la segunda prórroga, estas deben ser aprobadas por el Congreso Nacional.

Como se señaló, la declaración del estado de emergencia se dictó para abordar una situación de inédita violencia pública que produjo una afectación grave de los derechos y de la seguridad de la población.

Bajo el Estado de Emergencia, la autoridad está facultada para restringir -por un plazo acotado- sólo dos derechos específicos en la zona declarada en Estado de Emergencia: la libertad de locomoción y la de reunión. En ese marco y por expresa disposición constitucional (artículos 1, 5, 6, 7, 19 N° 26, 20, 21 y 45 de la Constitución Política del Estado) los demás derechos fundamentales quedan resguardados. En todo momento, el respeto y promoción de los derechos humanos sigue siendo deber de los órganos del Estado y las actuaciones del Ejecutivo siguen sujetas a controles y contrapesos de los demás poderes del Estado, cuyo funcionamiento no resulta en modo alguno alterado por estas medidas. Por ello, no se restringieron otros derechos ni su ejercicio, los que continuaron en todo momento siendo ejercidos por las personas en el territorio según las regulaciones constitucionales y legales propias de un estado de normalidad constitucional.

De acuerdo con el artículo 42 de la Constitución Política de la República de Chile, el Gobierno a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictó un conjunto de decretos supremos, declarando Estado de Emergencia en distintas zonas del país¹⁵. Esos decretos fueron publicados

-
- a) ¹⁵ Por Decreto Supremo N°472 del 18 de octubre de 2019 estado de emergencia en las provincias de Santiago y de Chacabuco, así como en las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana;
 - b) Por Decreto Supremo N° 473 del 19 de octubre de 2019, estado de emergencia en la Región de Valparaíso con excepción de la provincia de Isla de Pascua y la comuna de Juan Fernández;
 - c) Por Decreto Supremo N° 474 de 19 de octubre de 2019, estado de emergencia en la Provincia de Concepción, de la Región del Biobío;
 - d) Por Decreto Supremo N° 475 de 20 de octubre de 2019, estado de emergencia en las comunas de La Serena y Coquimbo, de la Región de Coquimbo;
 - e) Por Decreto Supremo N° 476 de 20 de octubre de 2019, estado de emergencia en la comuna de Rancagua, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
 - f) Por Decreto Supremo N° 477 de 20 de octubre de 2019, estado de emergencia en la comuna de Valdivia, de la Región de los Ríos; g) por Decreto Supremo N° 478 de 20 de octubre de 2019, estado de emergencia en la comuna de Antofagasta, de la Región de Antofagasta;
 - g) Por Decreto Supremo N°479 del 20 de octubre de 2019, se ha extendido la declaración de estado de emergencia a todo el territorio de la Región Metropolitana;
 - h) Por Decreto Supremo N° 482 de 20 de octubre de 2019, estado de emergencia en la comuna de Talca, de la Región del Maule;
 - i) Por Decreto Supremo N° 483 de 20 de octubre de 2019, estado de emergencia en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de la Región de la Araucanía;

en el Diario Oficial, para el efecto de dar publicidad a su alcance. Por otra parte, la información sobre la adopción de ese estado de excepción fue ampliamente divulgada por los distintos medios de comunicación, ya sea impresos, radiofónicos, televisivos y de las nuevas tecnologías de la información.

En este contexto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 N° 5 de la Ley 18.415, los Jefes de Defensa Nacional designados por el Presidente de la República, dispusieron restricciones a la libertad de tránsito en distintas provincias, decretando toque de queda nocturno para impedir disturbios durante horas de la noche. A pesar de las restricciones a la libertad de circulación adoptadas y, como se ha comentado anteriormente, se produjeron numerosos episodios de violencia. Con el objeto de resguardar la seguridad de aquellas personas que por motivos excepcionales se estaban desplazando en los horarios de toque de queda, como por ejemplo el caso de periodistas, abogados, defensores de derechos humanos o personas naturales que ejercen su trabajo en la noche, se dispuso la entrega de salvoconductos. Durante el periodo en que duró el Estado de Emergencia, se hizo entrega de un total de 244.951 salvoconductos.

En cuanto a la libertad de reunión, en los hechos, se permitieron, las diversas y multitudinarias manifestaciones convocadas por diversas organizaciones sociales; de hecho, el 19 y el 27 de octubre se manifestaron públicamente en todo el país alrededor de 2 millones setecientas mil personas, congregadas en 441 marchas a lo largo de todo el país. El 26 de octubre pasado, sólo en Santiago marcharon pacíficamente un millón 200 mil personas.

El 27 de octubre de 2019 el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, puso término, a contar de la publicación en el Diario Oficial de los respectivos Decretos -lo que ocurrió el día lunes 28-, a los estados de excepción constitucional de emergencia que regían en las distintas zonas del país, antes individualizadas. Ello considerando que ya no se verificaban las circunstancias en virtud de las cuales se habían dispuesto esos estados de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, su mantención. Como ya se mencionó, de esa fecha en adelante las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quedaron a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

Se debe consignar que la Defensoría Penal Pública desplegó a sus abogados en todo el país mediante turnos especiales, en cumplimiento de su misión institucional de asegurar, en el contexto de la situación de emergencia que vivía el país, el derecho a defensa.

Frente a las detenciones o aprehensiones realizadas, el Jefe de la Defensa Nacional extendió una autorización especial para que las credenciales del personal del Poder Judicial, la Defensoría Penal

-
- j) Por Decreto Supremo N° 484 de 20 de octubre de 2019, estado de emergencia en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble; y
 - k) Por Decreto Supremo N° 485 de 20 de octubre de 2019, estado de emergencia en la comuna de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Pública, la Fiscalía del Ministerio Público y el Servicio Nacional de Menores, sirvieran de salvoconducto durante los toques de queda decretados. A su vez, los abogados de confianza de las personas detenidas o aprehendidas podían solicitar dicho salvoconducto en cualquiera de las comisarías de Carabineros o establecimiento de la Policía de Investigaciones, de tal manera de garantizar el ejercicio del derecho de defensa particular si así lo estima la persona detenida. En general, el Gobierno adoptó diversas medidas para garantizar el acceso de las personas detenidas o aprehendidas a defensores, incluyendo protocolos de otorgamiento de salvoconductos durante los toques de queda. En caso de que se le fuera denegado dicho salvoconducto, podían recurrir a la vía judicial a través de la presentación del recurso de protección, o cualquier otra acción legal que busque deducir responsabilidades administrativas o penales.

Durante todo el período en que rigió el estado de emergencia se habilitaron canales institucionales para recibir denuncias sobre presuntas vulneraciones a los derechos humanos. El Ministerio Público recibió efectivamente denuncias en las diferentes regiones del país, y designó fiscales especiales para conocer de estas. Además, a través de las redes sociales, el Ministerio Público dio a conocer los correos electrónicos de las Fiscalías Regionales a los cuales se pueden enviar fotos o videos que evidencien la comisión de cualquier delito en el contexto del Estado de Emergencia. También la Defensoría Penal Pública recibió denuncias de vulneraciones a los derechos humanos.

Con el objeto de contar con una información más precisa y oportuna, la Defensoría y el Ministerio Público establecieron una coordinación que permite a los defensores públicos recoger rápidamente las denuncias por vulneraciones de derechos fundamentales, realizadas por personas detenidas en el contexto de las movilizaciones. Cada caso se remite rápidamente a la Fiscalía para su investigación, mediante la llamada “Ficha de antecedentes de violencia institucional”. Además, con el fin de dar con los responsables de los robos y saqueos ocurridos durante las manifestaciones sociales -y que se registraron a lo largo del país-, la Policía de Investigaciones habitó una serie de contactos por WhatsApp para concretar las denuncias de dichos ilícitos. Mediante esos canales, puede recibir desde la comunidad videos, fotografías u otro material que contribuyan a las investigaciones, garantizando que la información entregada será confidencial y anónima.

Por su parte, la Subsecretaría de Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a la promoción y protección de los Derechos Humanos, jugó un rol esencial en el contexto de los hechos ocurridos desde el 18 de octubre. Es, en concreto, el órgano coordinador y contraparte técnica en materia de derechos humanos para los demás servicios del Estado. Durante el Estado de Excepción y posterior a éste, el Gobierno a través de esa Subsecretaría ha apoyado a los organismos autónomos de derechos humanos como el INDH y la Defensoría de la Niñez, con los que se mantuvo- y mantiene- una comunicación constante y fluida.

Los anexos 3 y 4 del presente documento dan cuenta de las ordenes diarias que entregaron Generales de Carabineros de Chile a cargo de zonas y otros, recordando protocolos y uso de disuasivos y armas. En tanto, el Anexo 5 da cuenta también de los Oficios enviados desde el

Ministerio del Interior y Seguridad Pública a Carabineros de Chile y al Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Además, desde las respectivas subsecretarías, se ha instruido a los Servicios Regionales Ministeriales de Justicia y Derechos Humanos, al Servicio Nacional de la Mujer y a los Servicios de Salud para derivar o dirigir al INDH los antecedentes que les puedan llegar relativos a hechos que pudieran constituir posibles violaciones a Derechos Humanos.

Asimismo, la Subsecretaría de Derechos Humanos ha tenido la responsabilidad de consolidar y publicar diariamente los datos procesados por diversas instituciones estatales, como, por ejemplo, las atenciones de urgencia, el número de detenidos y controles de detención, el número de personas que quedaron privadas de libertad, número de personas que quedaron en libertad, número de personas que entraron a control de detención y número de detenciones ilegales ocurridas desde el 18 de octubre en adelante, querellas presentadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, desglose de querellas, controles de detención por región, reportes del Instituto Nacional de Derechos Humanos. La información es entregada de forma desagregada, señalando el número de mujeres detenidas, el número de personas detenidas bajo la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente y las regiones donde ocurrieron dichas detenciones. La información puede ser revisada en el link: <http://ddhh.minjusticia.gob.cl/informacion-sobre-la-situacion-del-pais-desde-el-19-de-octubre>.

Otras reuniones de coordinación sostenidas con instituciones a nivel nacional relativas a la protección de los derechos humanos de la población, fueron las que se llevaron a cabo el 23 de octubre, convocada por el Presidente de la República, con el Director Nacional del INDH, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y la Subsecretaria de DD.HH.; el 25 de octubre con representante de UNICEF Chile, la Defensora Nacional de la Niñez y la Subsecretaria de la Niñez, convocada por el Ministro de Justicia y DD.HH.; y el 29 octubre con el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Subsecretaria de Derechos Humanos, el Director Nacional del Instituto de Derechos Humanos, Ministra de la Mujer y Equidad de Género. El día 30 de octubre, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos convocó a sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora de la Justicia Penal, instancia que acordó la conformación de una subcomisión para abordar la necesidad de fortalecer el sistema de información actualmente disponible, con el objeto de establecer forma y mecanismo para coordinar la oportuna entrega de los reportes de las distintas instituciones respecto de cada uno de los hechos que se vayan sucediendo.

Por otra parte, la Subsecretaría de Derechos Humanos fue la contraparte técnica, desde el poder Ejecutivo, de la visita de la Misión enviada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la que se realizó entre los días 31 de octubre y 22 de noviembre.

8. Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que los defensores/as de derechos humanos puedan llevar a cabo su labor en Chile, sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

Como lo señalara la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su Informe sobre la visita a Chile¹⁶ publicado el 13 de diciembre de 2019, los órganos autónomos de derechos humanos, en particular el INDH y la Defensoría de la Niñez, han tenido acceso a recintos, comisarías y cárceles, atendida la política colaborativa que ha adoptado el Gobierno¹⁷.

De hecho, según lo informado por la Defensoría Penal Pública, esta institución ha perfeccionado la eficacia en la que se recogen las denuncias sobre presuntas vulneraciones de derechos humanos, por ejemplo, a través de coordinaciones con entidades como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de la Niñez, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Además, como se señaló más arriba, el Subsecretario de Redes Asistenciales instruyó facilitar el acceso de Instituciones y Observadores de Derechos Humanos en las Redes Asistenciales, esto es, al INDH, a Human Rights Watch, a Amnistía Internacional, a la Defensoría de la Niñez, a Naciones Unidas y a todas aquellas que se encuentren haciendo trabajo de investigación y observación, para que ninguno de estos organismos tenga dificultades en el ejercicio de sus facultades.

A mayor abundamiento, durante el Estado de Emergencia se entregaron salvoconductos que permitieran a observadores de derechos humanos ejercer sus funciones normalmente. Así, a lo largo del país se entregaron 1.082 salvoconductos a abogados, 1.411 salvoconductos a funcionarios del INDH y 2 salvoconductos a la Defensoría de la Niñez. Además, como se señaló, 1746 salvoconductos se entregaron a periodistas para desempeñar su labor. En total, y considerando también a las personas naturales, 244.951 salvoconductos fueron entregados durante el Estado de Emergencia.

No hay antecedentes que demuestren la existencia de represalias o restricciones al trabajo de los defensores de derechos humanos y al ejercicio de libertad de expresión y de prensa, por parte del Estado. Por el contrario, la colaboración ha sido total y permanente, lo cual ha sido públicamente reconocido por las instituciones involucradas. El funcionamiento de los medios escritos radiales y de televisión dan cuenta de una amplia y libre cobertura de los hechos.

¹⁶ ACNUDH, “Informe sobre la Misión a Chile. 30 de octubre – 22 de noviembre de 2019”, p. 27.

¹⁷ El 23 de octubre, director de INDH se reunió con el Presidente de la República: “Se ha buscado permitirle al INDH el mayor acceso y fluidez para que pueda ejercer con libertad”, dijo el Ministro de Justicia, Hernán Larraín tras el encuentro.

Palabras finales

Excelencias, a través de las informaciones anteriores hemos procurado entregarles antecedentes que les permitan apreciar los sucesos acaecidos en Chile a partir del 18 de octubre de 2019, en su justa y debida dimensión. El Gobierno de Chile, como es de conocimiento público y como lo hemos señalado a lo largo de este documento, está comprometido firmemente con la protección y promoción de los Derechos Humanos, y no ha adoptado ni adoptará decisiones o prácticas que pudieran conculcar los mismos. La comunidad internacional conoce muy bien que los Derechos Humanos hacen parte consustancial de la política de Estado de los gobiernos de Chile, tanto en su dimensión nacional como en la internacional.

En consecuencia, el Estado está dando curso a las investigaciones de las denuncias recibidas sobre eventuales violaciones de derechos humanos, cualesquiera sean los responsables de los hechos objeto de éstas. Todos aquellos casos en los que pueda existir participación de la fuerza pública están siendo investigados por el Ministerio Público y deberán ser enjuiciados y sancionados, cuando corresponda, por los tribunales de justicia. La justicia ordinaria ya ha dictado los actos y las medidas cautelares que corresponden, de acuerdo con la legislación vigente.

Del 18 de octubre a la fecha el país ha vivido hechos muy dolorosos. Las manifestaciones pacíficas y legítimas en torno a las preocupaciones y anhelos de sus habitantes han sido empañadas por graves hechos de violencia, de una forma no conocida, y que han afectado a una parte importante de la población. Esa violencia ha significado a la fecha más de 2.500 eventos graves, incluyendo 952 saqueos, 282 incendios y destrucción a la propiedad pública y privada. Además, 148 estaciones de metro fueron vandalizadas o dañadas, 245 cuarteles policiales han sido atacados, al igual que hospitales, edificios públicos, estaciones eléctricas supermercados y pequeños emprendimientos.

Excelencias, los hechos sucedidos en Chile estuvieron enmarcados en actos de un nivel de violencia y destrucción no visto en los últimos 30 años en el país, sobre los cuales ya hemos discurrido. El Estado lamenta profundamente la pérdida de vidas humanas y el gran número de personas lesionadas que se han producido en este contexto de violencia extrema, afectando en muchos casos la integridad física o psíquica de civiles y funcionarios de la fuerza pública.

El Presidente de la República con ocasión de la conmemoración del día internacional de los Derechos Humanos, manifestó claramente que “no va a haber impunidad contra quienes causaron daños a la sociedad y tampoco habrá impunidad a quienes violaron los Derechos Humanos”

Como señalamos, la excepcionalidad de esos hechos hizo necesaria la declaración del Estado de Emergencia, y en ese marco, la afectación a los derechos de reunión y movilización se hizo dentro del marco normativo aplicable y restringiendo dichos derechos en el mínimo posible, respetando los principios del derecho internacional aplicables y sin alcanzar a otros derechos fundamentales.

El Gobierno ha garantizado el derecho a la reunión y manifestación pacífica. Desde el 18 de octubre, un total de 4,5 millones de personas han participado en marchas y manifestaciones públicas, lo que da cuenta del ejercicio eficaz de este derecho. Estas se mantuvieron incluso durante el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, donde se desarrollaron, en un mismo día, marchas pacíficas con más de 2 millones de personas.

El tratamiento a los detenidos se basó en las normas de la justicia ordinaria, siendo los detenidos puestos a disposición del Ministerio Público y llevándose a cabo los controles de detención ante los tribunales de garantía, tal como lo establece el ordenamiento jurídico chileno. Además, se tomaron medidas para facilitar la labor de organismos autónomos de derechos humanos y se cooperó –y coopera- con ellos. Por su parte, el Poder judicial y el Ministerio Público funcionaron normalmente durante los sucesos en cuestión, siendo garantías para el respecto de los derechos de las personas. Asimismo, las instituciones autónomas como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de la Niñez y la Defensoría Penal Pública funcionaron normalmente.

El Gobierno ha tenido una preocupación permanente por el cumplimiento de los protocolos sobre uso de la fuerza en contextos de control de orden público y por la transparencia de la información en la situación de excepción que ha vivido el país. Cabe recordar que dichos protocolos fueron actualizados en marzo de 2019, con participación del Instituto Nacional de Derechos Humanos ajustándose a los más altos estándares internacionales en la materia. El Estado lamenta las situaciones en que estos fueron sobrepasados, y las afeciones de derechos humanos que ellas significaron, las que, como se señaló, están en pleno proceso de investigación.

Para terminar, el Estado queda a disposición de Vuestras Excelencias para las aclaraciones y precisiones que puedan estimar convenientes.